



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

28 de febrero de 2024

Número 42

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 23 de noviembre de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir una plaza, con carácter fijo, de personal laboral propio en la categoría Enfermero/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 5041

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se da publicidad al cese de don Javier Hernández García, como Lugarteniente del Justicia de Aragón. 5042

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a don Carlos Marina Garcés Conductor de la Institución, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón..... 5043

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a don José Miguel Pinilla Enseñat, Secretario de Gabinete, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón..... 5044

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a doña Blanca García Arruga, Secretaria Particular, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón. 5045

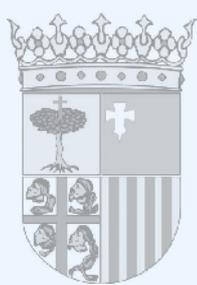
RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor de Área a don Jorge Lacruz Mantecón, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón. 5046

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor de Área a don Raúl Serrano Manero, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón. 5047

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor de Área a don Samuel Fau Sánchez, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón. 5048

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor Responsable a don José Javier Oliván del Cacho, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón..... 5049

csv: BOA20240228



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesora de Comunicación y Relaciones Institucionales a doña Carmen Rivas Alonso, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.	5050
RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesora Responsable a doña Agustina Albitre Mamolar, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.....	5051
RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesora Responsable a doña Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohórquez, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.....	5052

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/172/2024, de 19 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	5053
---	------

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.....	5054
---	------

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	5056
---	------

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso específico para la provisión de los puestos de Administrador de la Facultad de Filosofía y Letras y de Jefe del Servicio de Planificación Académica de esta Universidad.....	5057
---	------

AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Ayuntamiento de El Frago, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente para el año 2024.....	5062
--	------

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/173/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización.	5063
---	------

ORDEN EEI/174/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.....	5076
---	------



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

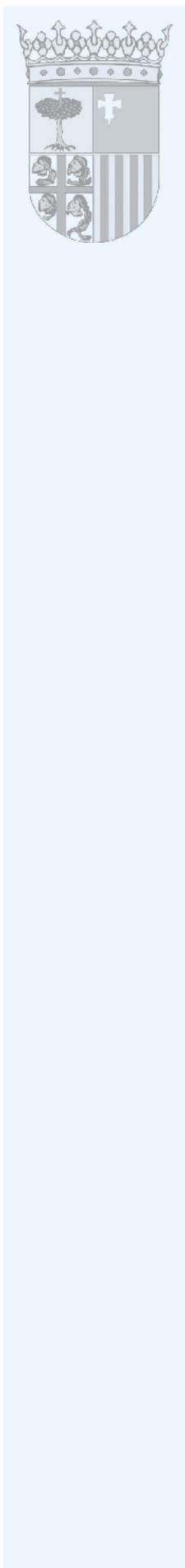
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de aprovechamiento para producción de energía eléctrica "Gurrea II", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido y solicitado por Changoa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10269).....	5087
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de aprovechamiento para producción de energía eléctrica "Gurrea III", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido y solicitado por Changoa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10312).....	5096
RESOLUCIÓN 5 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar sostenible y autosuficiente en el polígono 11, parcela 95, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Henk Van De Meene. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06676).....	5106

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/173/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización.....	5118
EXTRACTO de la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.....	5119
RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Bardina 1 y ampliación" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).....	5121
RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Heliotec 2006, SL.....	5132
RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Solats Energía Solar, SL.....	5133
RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Urbanisme i Medi Ambient Nebot i Segarra, SL.....	5134
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Fuentes II" para hibridación con parque eólico "Fuentes II" de 18,94 MW de la empresa Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SL. Expediente G-Z-2023/169.....	5135



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Parque Eólico “Veruela III” para hibridación con planta solar fotovoltaica “Veruela III” de 12,2 MW de la empresa Energías Renovables de Latona, SL. Expediente G-Z-2023/072. 5136

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 67/2024 de la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 5137

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 5138

PANADERÍA MAS DE ANTÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Panadería Mas de Antón, Sociedad Cooperativa, de acuerdo de disolución y liquidación..... 5141



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 23 de noviembre de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir una plaza, con carácter fijo, de personal laboral propio en la categoría Enfermero/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 16 de diciembre de 2022, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, la Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir una plaza, con carácter fijo, de personal laboral propio en la categoría Enfermero/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos con la entrega de la documentación que figura en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de Enfermero/a con el perfil Enfermera/o del área de Donación y Hemovigilancia a Ramón Pardos, Sara DNI ***9015**.

En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución la adjudicataria del puesto será contratada en régimen laboral con carácter fijo, mediante la modalidad contractual de contrato indefinido, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral propio de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente de la Entidad Pública
Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos,
ROSA PLANTAGENET-WHYTE PÉREZ**



JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se da publicidad al cese de don Javier Hernández García, como Lugarteniente del Justicia de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, el Lugarteniente cesará en su cargo por la toma de posesión de un nuevo Justicia de Aragón.

Habiendo tomado posesión como Justicia de Aragón en el día de hoy, en virtud de lo establecido el artículo 9.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, se resuelve dar publicidad al cese, con efectos de 16 de febrero de 2024, de D. Javier Hernández García como Lugarteniente del Justicia de Aragón.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a don Carlos Marina Garcés Conductor de la Institución, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Conductor de la Institución a don Carlos Marina Garcés, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 17 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a don José Miguel Pinilla Enseñat, Secretario de Gabinete, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Secretario de Gabinete a don José Miguel Pinilla Enseñat, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 17 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a doña Blanca García Arruga, Secretaria Particular, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Secretaria Particular a doña Blanca García Arruga, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 17 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor de Área a don Jorge Lacruz Mantecón, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Asesor de Área a don Jorge Lacruz Mantecón, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 17 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor de Área a don Raúl Serrano Manero, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Asesor de Área a don Raúl Serrano Manero, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 17 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor de Área a don Samuel Fau Sánchez, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Asesor de Área a don Samuel Fau Sánchez, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 17 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor Responsable a don José Javier Oliván del Cacho, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Asesor Responsable a don José Javier Oliván del Cacho, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 17 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesora de Comunicación y Relaciones Institucionales a doña Carmen Rivas Alonso, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Asesora de Comunicación y Relaciones Institucionales a doña Carmen Rivas Alonso, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 17 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesora Responsable a doña Agustina Albitre Mamolar, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Asesora Responsable a doña Agustina Albitre Mamolar, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 17 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesora Responsable a doña Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohórquez, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Asesora Responsable a doña Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohórquez, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 17 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**ORDEN HAP/172/2024, de 19 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

Denominación:	Director/a de Investigación
N.º R.P.T.:	3572
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2004-71 Escala Superior de Investigación, Investigación Agraria
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Dirección Científica y Tecnológica
Áreas funcionales:	210-Investigación y Desarrollo

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Telefonista y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

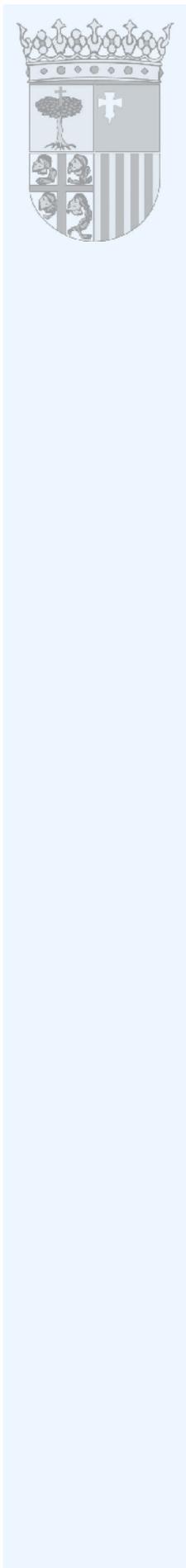
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, sistema de concurso-oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Telefonista convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Telefonista que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:30 horas del día 7 de marzo de 2024, en la sala Martina Bescós, planta 3ª, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
 Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
 Aragonés de Salud,
 ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
 TELEFONISTA**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. 23/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Total proceso selectivo
1	***4225**	VAL FLORIA, EVA	Libre	74,81

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE TELEFONISTA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud y, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidenta Suplente en lugar de D.^a María Gregoria Checa López a D.^a Eva María Santamaría Luna.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIES**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso específico para la provisión de los puestos de Administrador de la Facultad de Filosofía y Letras y de Jefe del Servicio de Planificación Académica de esta Universidad.

Referencia: CE-01/2024.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso específico para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo I, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, en adelante RPT, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones.

Las funciones de los puestos de trabajo convocados podrán ser actualizadas de conformidad con los procedimientos de revisión de funciones de puestos de trabajo que se establezcan en esta Universidad. Las vigentes se pueden consultar en la siguiente dirección de internet (plantilla P3 para la plaza 11911 y plantilla P5 para la plaza 15601): <https://inspeccion-general.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT 2020, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Participación. Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de personal de administración y servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, las personas aspirantes deberán pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1 e integrados en la Escala de Técnicos de la Universidad de Zaragoza, o Subgrupo A2 e integrados en la Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de soli-



citades, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (apartado A) puntos a) al f) y apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente, que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

4.3. Puestos solicitados.

En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.4. Discapacidad.

Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.6. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.3 del Baremo.

5.2. Para optar a los puestos de trabajo del presente concurso, deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y un 60% de la puntuación máxima indicada en el apartado de méritos especiales, según lo establecido en el artículo 5.2 del Baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma: Titulares.

Presidente: D.^a María Pilar Sánchez Burriel.

Vocal: D.^a María Pilar Ortigosa Lahuerta.

Vocal: D.^a Rosa María Cercós Cucalón.

Vocal: D. Francisco Javier Doñágueda Becerril.

Vocal: D. Eduardo Munarriz Bermudo.

Secretario: D. Rafael Sastrón Tomillo, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.^a María Dolores Roche Gil.

Vocal suplente 1: D.^a María Luisa Sánchez Lasmarías.

Vocal suplente 2: D. Pablo Gimeno Subías.

Vocal suplente 3: D. Pedro Esteban Muñoz.

Vocal suplente 4: D. Roberto Sánchez Sánchez.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

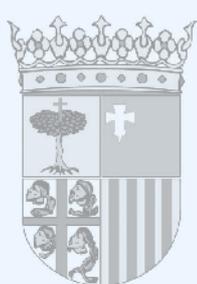
7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de las personas propuestas para el desempeño de los puestos de convocados. La propuesta de resolución podrá declarar los puestos desiertos mediante resolución motivada.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos convocados.

7.4. La toma de posesión de las personas candidatas seleccionadas se producirá a partir del momento en que los puestos queden vacantes, de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.



7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al mismo, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

11. Recursos.

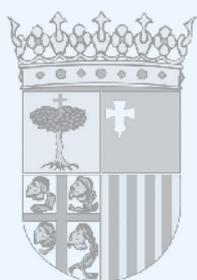
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Número	Grupo	Subgrupo	Nivel	C. Específico	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Jefe de Servicio	15601	A	A1/A2	26	26.12	A1	Servicio de Planificación Académica	Vicegerencia Académica	Zaragoza
2	Administrador	11911	A	A1/A2	26	26.12	A1	Facultad de Filosofía y Letras	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza

**AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO****RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Ayuntamiento de El Frago, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente para el año 2024.**

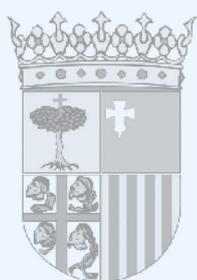
Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 24 de enero de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2024.

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO SOLICITUD
Fijo	Encargado	1	Operario de servicios múltiples / jardinero	2024

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Frago, 24 de enero de 2024.— El Alcalde, José Ramón Reyes Luna.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/173/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del texto refundido de la citada Ley.

Dicho Organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad.

La digitalización de las PYME, es una de las palancas principales de modernización de la economía aragonesa, española y europea, al permitir mejorar la productividad de todos los factores productivos, aumentar el tamaño de las mismas, internacionalizarse y desplegar el trabajo en red tanto dentro de una misma rama de actividad como entre los distintos sectores económicos.

Como referencias fundamentales y principales de las estrategias a nivel europeo para pilotar la transformación de la economía, se tienen en cuenta las siguientes disposiciones comunitarias:

- COM (2016) 180 fnal "Digitalización de la Industria Europea".

El progreso de las tecnologías digitales, en combinación con otras tecnologías facilitadoras clave, está cambiando la forma de diseñar, producir, comercializar y generar valor a partir de productos y servicios relacionados. Los avances en tecnologías como la Internet de las Cosas (IoT), el 5G, la informática en la nube, el análisis de datos y la robótica están transformando los productos, los procesos y los modelos de negocio en todos los sectores y, en último término, creando nuevos patrones industriales a medida que cambian las cadenas de valor a nivel global. La industria europea se enfrenta al reto de aprovechar estas oportunidades digitales de forma plena y con rapidez. Se trata de algo esencial para garantizar la competitividad de Europa a medio y largo plazo, con implicaciones para el bienestar general.

- COM (2020) 102 fnal/2: "Una nueva estrategia industrial para Europa". (10.03.20).

- COM (2020) 103 fnal "Una estrategia para las pymes en pro de una Europa sostenible y digital".

Estas comunicaciones, sientan las bases para una política industrial y de la PYME que apoye la doble transición (estrechamente relacionadas entre sí), aumente la competitividad de las empresas de la Unión a nivel mundial y mejore la autonomía estratégica de Europa.

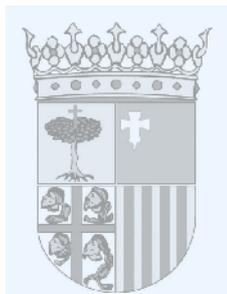
En este sentido, Aragón dispone de un centro de innovación digital reconocido y cofinanciado por la Comisión Europea (el Aragón European Digital Innovation Hub), que ofrece a las PYME servicios tecnológicos del tipo "prueba antes de invertir". Uno de los objetivos de esta convocatoria es ayudar a las PYME a implementar esas tecnologías que previamente han podido comprobar como óptimas para sus productos, procesos o servicios, dando continuidad al proceso de digitalización con objeto de mejorar su competitividad.

Complementariamente, las PYME aragonesas han podido acceder al Programa Kit Digital para la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado, siendo también objetivo de esta convocatoria cubrir necesidades que no hayan podido tener cabida en el Programa Kit Digital por su alcance.

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento del año 2024.

Las ayudas están destinadas a fomentar mediante subvenciones públicas las actuaciones de digitalización de las pequeñas y medianas empresas de las provincias de Zaragoza y Huesca.

En este sentido, mediante Orden ICD/814/2020, de 20 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 174, de 2 de septiembre de 2020.



En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación del expediente, así como la aportación de la documentación justificativa a través de medios electrónicos, dado que el colectivo de personas físicas a las que va dirigida la convocatoria son PYME con disponibilidad de los medios electrónicos necesarios tal como establece el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar estas ayudas para la digitalización de las PYME, es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica y el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L, de 15 de diciembre de 2023).

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027.

En virtud de todo lo anterior, y al amparo de lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las ayudas para actuaciones de digitalización de las pequeñas y medianas empresas.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ICD/814/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 174, de 2 de septiembre de 2020, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L de 15 de diciembre de 2023).

4. La finalidad de estas ayudas es incentivar la digitalización de las PYME que desarrollen su actividad en las provincias de Zaragoza y Huesca subvencionando las inversiones (software y hardware) para el desarrollo e implantación de soluciones de digitalización, así como los servicios de consultoría externa vinculados a las mismas.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Son subvencionables las inversiones (software y hardware) para el desarrollo e implantación de soluciones de digitalización, así como los servicios de consultoría externa vinculados a las mismas, en los siguientes ámbitos:

- a) Ciberseguridad.
- b) Mejora de servicios, procesos y productos mediante utilización de soluciones desarrolladas con cloud computing, procesos cognitivos y/o big data.
- c) Sistemas de conectividad e incorporación de soluciones TIC que permita la monitorización, control y gestión en tiempo real en la empresa y la digitalización de los procesos de negocio: producción, relaciones con proveedores o clientes, gestión logística y distribución, recursos humanos, cuadros de mando, business intelligence, analítica de datos y soporte a la toma de decisiones.
- d) Automatización de la producción, robótica avanzada y proyectos IoT.



- e) Realidad virtual, aumentada y mixta.
 - f) Visión artificial.
 - g) Fabricación aditiva e impresión 3D.
2. No se admiten solicitudes de ayudas para actuaciones que ya hayan sido beneficiarias de ayudas con anterioridad por parte del Instituto Aragonés de Fomento.
3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, y en concreto, los siguientes:
- a) Adquisición de activos materiales e inmateriales (hardware y software) para el desarrollo, implantación y puesta en marcha de soluciones de digitalización.
En el caso de costes por uso o alquiler de licencias, aplicaciones o recursos se admitirán los importes correspondientes al periodo subvencionable.
No se considera subvencionable:
 - El software de propósito general, como por ejemplo sistemas operativos, paquetes de ofimática, aplicaciones de correo electrónico, edición y tratamiento de imágenes, salvo en los casos en que este tipo de software forme parte inseparable de otros activos que sean objeto de subvención dentro del proyecto.
 - Teléfonos móviles y ordenadores personales (de sobremesa o portátiles).
 - Costes de operadores de telecomunicaciones (alta, cuotas o instalación).
 - b) Los gastos e inversiones de consultoría, auditoría, ingeniería o asistencia técnica externa directamente relacionados con la actuación para la que se solicita la subvención. Los gastos de consultoría/auditoría/ingeniería/asistencia técnica externa subvencionables serán como máximo el 20% del importe total de la ayuda solicitada.
4. No serán subvencionables los siguientes conceptos:
- a) Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.
 - b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando este coste no sea susceptible de recuperación o compensación por la persona beneficiaria, extremo que deberá ser acreditado por el mismo.
 - c) Los trabajos o suministros realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo, los gastos de desplazamiento del consultor, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de espacios, dietas y similares.
5. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

Tercero.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria las PYME que desarrollen actividades encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril ("Boletín Oficial del Estado", número 102, de 28 de abril de 2007):
- Sección C - Industria Manufacturera - Divisiones 10 a 33.
 - Sección F - Construcción- Divisiones 41 a 43.
 - Sección H - Transporte y Almacenamiento - Divisiones 49 a 53, y que además reúnan los siguientes requisitos:
- a) Realizar las actividades e inversiones objeto de subvención en las provincias de Zaragoza y Huesca.
 - b) Tener personalidad jurídica propia, y estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud y dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.
 - c) Tener la consideración de PYME conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías):



- i. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - ii. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - iii. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- d) No haber recibido otra subvención pública para las mismas actuaciones para las que se solicita la ayuda.
 - e) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación ambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca.
 - f) No haber sido sancionado de forma firme por la autoridad laboral competente.
 - g) No haber sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - h) Quedan excluidos expresamente las comunidades de bienes, entidades y sociedades públicas, sociedades civiles, asociaciones, fundaciones y resto de entidades sin ánimo de lucro.
 - i) No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones (especialmente en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón) y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo fórmulas de aplazamiento convenidas con la administración para el pago de las mismas. Sin embargo, conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.
2. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.
3. Las empresas solicitantes deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos y demás normativa aplicable.
4. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la persona beneficiaria de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.

Cuarto.— Acreditación de los requisitos para poder ser beneficiario.

Los requisitos especificados en el apartado anterior se acreditarán con la documentación que debe acompañar las solicitudes de ayuda y que se especifican en el apartado noveno de esta convocatoria.

Quinto.— Procedimiento de concesión.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de conformidad con los criterios valorativos recogidos en el artículo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.



La convocatoria prevé un plazo cerrado de presentación de solicitudes, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 100 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Calidad y resultados/impacto esperable del proyecto (hasta 80 puntos), valorándose:
 - El grado de innovación y complejidad técnica (10 puntos).
 - El nivel de definición y claridad de las necesidades de la empresa (10 puntos).
 - La solución prevista, valorándose especialmente que sea derivada de un proyecto tipo “test before invest” realizado por un European Digital Innovation HUB reconocido por la Comisión Europea (40 puntos).
 - Las capacidades de la empresa (10 puntos).
 - El resultado esperado teniendo en cuenta el impacto económico previsto en términos de competitividad para la empresa (10 puntos).

- b) Responsabilidad social corporativa (hasta 10 puntos).

Se valorará que las PYME solicitantes desarrollen actuaciones de RSC, lo que deberán acreditar mediante la presentación de la memoria de RSC del último ejercicio o algún sello o certificado que acredite dicho compromiso.

- c) Tamaño de la empresa (hasta 10 puntos).

Se priorizará a las microempresas (10 puntos) respecto a las pequeñas empresas (5 puntos) y a éstas respecto a las medianas empresas (0 puntos).

2. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicado los criterios anteriores.

3. En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá preferencia la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio número 1. Si continua el empate se priorizará la que mayor puntuación tenga en el criterio número 2 y así sucesivamente. Si todavía continuase el empate se priorizará la solicitud que más se adecue a los campos de especialización definidos como prioritarios en la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón).

La información sobre la estrategia S3 Aragón está disponible en <https://www.aragon.es/-/ris-3-y-s3-aragon-estrategia-de-investigacion-e-innovacion-para-una-especializacion-inteligente#anchor3>.

4. En el caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada de acuerdo al orden de prelación de la lista de actuaciones subvencionables hasta agotar los créditos disponibles.

Séptimo.— Cuantías.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €), correspondientes a la aplicación presupuestaria del Instituto Aragonés de Fomento del presupuesto del ejercicio 2024: 78010/G/6126/770000/91002.

2. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 12.000 euros ni superar los 50.000 euros.

3. Las ayudas, que estarán sujetas al régimen de minimis, tendrán un importe máximo que será del 70% del presupuesto subvencionable para las microempresas y del 50% del presupuesto subvencionable para las pequeñas y medianas empresas.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención pública que tenga por objeto la misma finalidad.

Octavo.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica sería <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-digitalizacion-pyme-convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador del trámite (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 10150.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Noveno.— Documentación que debe acompañar las solicitudes.

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente.

1. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria de la actuación en la que se detallen los servicios e inversiones previstas y la descripción de la PYME. En dicha memoria se incluirá un presupuesto detallado de la actuación y se justificarán todos los conceptos para los que se solicita financiación. Se incluirá también toda la información relativa a la justificación de los criterios de valoración. Se aportará además la documentación que permita acreditar la categoría de la empresa como micropyme, pequeña o mediana empresa, su clasificación CNAE. La memoria servirá de referente para aplicar los criterios de valoración.
3. Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a fecha de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al periodo comprendido entre los doce meses anteriores a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo. En caso de no tener asalariados, se deberá presentar un "Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si en cambio, su inscripción como empresario en la Seguridad Social es menor de un mes, se deberá presentar certificado de alta que lo acredite.
4. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable o que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de la identidad de la persona interesada ante la Dirección General de Policía, se podrá comprobar por el órgano gestor a través del Servicio de verificación y consulta de datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que la persona beneficiaria lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.

Caso que no manifieste su consentimiento expreso para ello, deberá presentar los certificados positivos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, documentación que acredite el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de pago de cuotas citadas en el párrafo anterior. Igualmente deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad y/o del Código de Identidad Fiscal.

c) La solicitud se formalizará en el formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), en el procedimiento número 10150. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la entidad solicitante:

1. La veracidad de los datos aportados en la solicitud, el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda y la aceptación de las obligaciones de ella derivadas.



2. Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
3. Que la solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, de transparencia, laboral, de memoria democrática, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
4. Que no ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
5. Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

No será necesaria la presentación de los documentos señalados en los puntos anteriores cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore de forma telemática preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>. El requerimiento indicará que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Undécimo.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Duodécimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. Las notificaciones serán electrónicas y serán accesibles tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la



puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, que estará integrada por tres técnicos de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida según los criterios de valoración del apartado sexto de esta convocatoria, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se presentarán electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>) desde el apartado "aportaciones" dirigidas al Instituto Aragonés de Fomento - Departamento de Economía, Empleo e Industria. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

8. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento. Las notificaciones se emitirán a través del sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Decimotercero.— Resolución de concesión de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por Orden de la persona titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada Resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La resolución de la concesión de las ayudas se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento. Las notificaciones se emitirán a través del Sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación (en el caso de interponer recursos administrativo en formato electrónico podrá hacerse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del



servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

Decimocuarto.— Modificación.

1. La ejecución de los proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>) desde el apartado “aportaciones” dirigida al Departamento del Gobierno de Aragón al que este adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al Instituto Aragonés de Fomento, hasta en tanto no les sean autorizados expresamente. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

Decimoquinto.— Obligaciones de los beneficiarios.

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por la persona beneficiaria de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en la presente Orden.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de minimis que se hubieran solicitado y/o recibido.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo estipulado en esta convocatoria.
- f) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con esta Orden.
- g) Facilitar a la Administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. Las beneficiarias, en caso de hacer una publicación o mención pública de la actividad subvencionada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Aragón. En todas las medidas de información, comunicación y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:
- El logotipo del Instituto Aragonés de Fomento y del Gobierno de Aragón.
 - Que la misma está subvencionada por el Instituto Aragonés de Fomento.
- k) Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año en que se realice la convocatoria.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Cumplir los compromisos de mantenimiento del empleo desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se tendrá en cuenta el número de trabajadores medio de la empresa en el momento de presentarse la solicitud. Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al periodo comprendido entre los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo comprendido entre los doce meses anteriores a la fecha final de justificación de la ayuda, presentado para la justificación, no sea igual o inferior a “-1”.
- n) Destinar los bienes inventariables al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención durante el plazo mínimo de dos años.
- ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimosexto.— Justificación de las ayudas.

1. El inicio del plazo de justificación de las ayudas contempladas en esta Orden comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda y finalizará el 31 de octubre de 2024.

2. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de las actuaciones subvencionables.

3. La solicitud de pago de la subvención se efectuará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán como una aportación voluntaria conforme a lo establecido en el artículo undécimo. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Para la percepción efectiva de la ayuda, la persona beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos e inversiones subvencionados.

5. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”.

6. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por la persona beneficiaria. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Consecuente-



mente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

7. En el caso de que el Instituto Aragonés de Fomento no disponga de la ficha de terceros actualizada (certificado de titularidad de cuenta bancaria donde la persona beneficiaria desee percibir el importe de la subvención), deberá actualizarla través del siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>. Asimismo, resultará preceptivo presentar la declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de mínimos recibidas y/o solicitadas en los 3 años previos y la copia del último recibo de pago del Instituto Aragonés de Empleo, o declaración responsable de estar exento del mismo.

8. La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa firmado por la persona representante legal de la entidad.
- b) Una memoria técnica justificativa de la ejecución de la actividad debidamente firmada, que describa las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado, en relación con los objetivos marcados para el proyecto o inversión.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Certificado de la persona responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados en el periodo justificado, para cada uno de los conceptos de coste subvencionable que se especifique en la convocatoria, en el que se justifiquen las desviaciones con respecto al importe subvencionable aprobado.
 - Una relación clasificada de los gastos de la actuación, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, con identificación del acreedor, número de factura y del documento bancario de pago, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberá adjuntar esta relación en formato “.xls”, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información.
- d) Informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa del apartado anterior, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público. El importe de la auditoría se considerará coste subvencionable.
- e) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.
- g) Acreditación del cumplimiento de cualquier otra circunstancia que establezca la Ley de Presupuestos o normativa en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
- h) Declaración responsable del cumplimiento global de todos los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria como persona beneficiaria.
- i) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo comprendido entre los doce meses anteriores a la fecha final de justificación de ayuda.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

Decimoséptimo.— *Pago de las ayudas.*

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.



2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de las actuaciones, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. La persona beneficiaria estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Decimoctavo.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Decimonoveno.— *Consecuencias del incumplimiento.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando concorra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 46 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, o cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo.— *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía



a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

Vigésimoprimer.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Vigésimosegundo.— Facultad de interpretación.

El Instituto Aragonés de Fomento se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación a esta convocatoria.

Vigésimotercero.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimocuarto.— Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Industria y Empleo,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**



ORDEN EEI/174/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

La Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo). Dicha Orden tiene por objeto fomentar tanto la contratación indefinida de personas desempleadas que, por su edad o elevado tiempo de permanencia en desempleo, encuentran dificultades para acceder al mercado de trabajo, así como la conversión en indefinidos de contratos formativos, favoreciendo de este modo la estabilidad en el empleo de las personas jóvenes, todo ello con un enfoque de género en la configuración de unas medidas de acción positiva hacia el colectivo femenino y con un enfoque local que incentiva especialmente el empleo en núcleos de población reducida.

En su artículo 5.1, la citada Orden determina que la convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su imputación a las partidas presupuestarias, dentro del Programa 3221, Fomento del Empleo, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, aprobado por Ley 17/2023, de 22 de diciembre, en la aplicación presupuestaria G/3221/470181/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, incluye dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de fomento de la contratación, recuperación e impulso del empleo.

Esta convocatoria incluye la gestión y tramitación electrónica de las comunicaciones con la administración concedente en todas las fases del procedimiento administrativo, incluida la posible interposición de recursos administrativos.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 13 de febrero de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar tanto la contratación indefinida de personas desempleadas que, por su edad o elevado tiempo de permanencia en desempleo, encuentran dificultades para acceder al mercado de trabajo, así como la conversión en indefinidos de contratos formativos, favoreciendo de este modo la estabilidad en el empleo de las personas jóvenes, todo ello con un enfoque de género en la configuración de unas medidas de acción positiva hacia el colectivo femenino y con un enfoque local que incentiva especialmente el empleo en núcleos de población reducida.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. En la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.

3. Las subvenciones contempladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, conforme dispone su artículo 4, quedan sometidas al régimen de ayudas de minimis y están sujetas,



atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a los siguientes Reglamentos o bien a los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia:

- a) El Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L de 15 de diciembre de 2023).
- b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

4. Se aplicará el concepto de única empresa a todas aquellas a las que les resulte de aplicación la definición establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión o bien en el Reglamento que los suceda.

Tercero.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado inicialmente a la presente convocatoria asciende a dos millones doscientos cincuenta mil euros (2.250.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470181/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2024 y denominada "fomento de la contratación, recuperación e impulso del empleo".

El citado crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado bien, de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico para 2024.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas, y que cumplen los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de su fecha y hora de presentación, dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.*

Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, todos los supuestos de contratos indefinidos y conversiones en indefinidos de contratos formativos previstos, respectivamente, en los capítulos II y III de la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, que se produzca en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se produzcan en el siguiente marco temporal:



- a) Contratos indefinidos iniciales: la fecha de inicio y de alta en la Seguridad Social de la persona contratada estará comprendida entre el 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.
- b) Conversiones en indefinidos de contratos formativos: la fecha de la conversión y de alta como indefinido en la Seguridad Social estará comprendida entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Sexto.— *Entidades beneficiarias y actuaciones subvencionables.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro del mercado ordinario de trabajo, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que, en su condición de empleadoras, contraten por cuenta ajena a personas desempleadas, todo ello en las condiciones y términos establecidos en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, así como en la presente convocatoria.

Las acciones subvencionables y condiciones de las subvenciones en sus diferentes modalidades son las establecidas en los capítulos II y III de la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo.

Séptimo.— *Requisitos de las solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. Las empresas y entidades que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable.

2. Además, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- f) Si se trata de empresas de 50 o más trabajadores, deberán cumplir la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en



el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

- g) Cumplir con el régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento e informará de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos. El Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.
- h) Cumplir con el régimen de minimis en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento e informará de las ayudas de minimis solicitadas o recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. El Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

4. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la entidad beneficiaria acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el número 5 del apartado noveno de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la contratación estable y de calidad.

Octavo.— Plazos de solicitud.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de la correspondiente subvención será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

2. En aquellos supuestos en que la fecha de inicio del contrato indefinido o de la conversión en indefinido de un contrato formativo estuviese comprendida entre el 1 de octubre de 2023 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, ambas inclusive, el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-estimulo-del-mercado-de-trabajo-y-el-fomento-del-empleo-estable-y-de-calidad-1> o incluyendo en el buscador el trámite 9668 - Subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

5. Como parte integrante de la solicitud, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica la entidad interesada, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
 - Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando excluidas de esta consideración las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que en su caso pudiesen corresponderle.
 - Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
 - Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - Que no ha sido sancionadas, mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - Que las ayudas de minimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a la misma, entendidas en su conjunto como "única empresa" conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, respetan el límite de 300.000 euros previsto en el artículo 3 del citado Reglamento (UE) n.º 2023/2831 o, en su caso, el límite de 20.000 euros previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.
 - Que, en caso de contar con 50 o más trabajadores, cumple la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
 - Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
 - Que en caso de haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de fomentar la contratación estable y de calidad, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.
 - Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 - Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en todo pago referido a la presente solicitud que tenga que efectuarse por la Diputación General de Aragón a partir de esta fecha a la entidad solicitante.
- Asimismo, con respecto a la persona contratada, la entidad solicitante declarará:
- Que la persona contratada no tiene una relación laboral de carácter especial de las previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones normativas.



- Que la persona contratada no lo es para prestar servicios en otras empresas usuarias a través de contratos de puesta a disposición.
 - Que la persona contratada no es cónyuge, ascendiente, descendiente u otro pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2.º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No aplicará esta exclusión si el empleador es un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a hijos menores de 30 años, aunque convivan con ellos, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
 - Que la persona contratada no es socia que posea más del 33% del capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil, ni forma parte de la comunidad de bienes o de la sociedad civil solicitante.
 - Que la persona contratada no tiene vinculación laboral anterior con otras empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o que su contrato se deriva de un cambio de forma jurídica de la empresa solicitante.
 - Que la contratación indefinida no es de carácter fijo discontinuo.
 - Que la persona contratada no ha prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido en los 12 meses anteriores a su fecha de alta en la Seguridad Social.
 - Que, en el supuesto de que la subvención solicitada lo sea por un contrato indefinido inicial, la persona contratada no ha tenido una relación laboral de carácter temporal en la misma empresa o grupo de empresas en los 3 meses anteriores a la formalización del contrato.
 - Que la persona contratada no ha finalizado una relación laboral de carácter indefinido para otro empleador, dentro de los tres meses previos a la fecha de su alta en la Seguridad Social con el contrato incentivado, salvo que, en su caso, aquel contrato hubiese finalizado por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.
- El Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la declaración responsable emitida por la entidad solicitante.
6. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, se presentará con carácter general la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:
- a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
 - b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
 - c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.
 - d) Documento firmado por la persona contratada, conforme al modelo normalizado, por el que se le informará de la subvención solicitada, así como de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria con respecto a dicha persona. Dicho documento estará disponible para su descarga en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Informe de la vida laboral de la empresa, expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo, al menos, de los noventa días anteriores a la fecha de celebración del contrato objeto de subvención o desde el alta como empresa si el tiempo transcurrido desde dicha alta hasta la fecha del contrato fuese inferior, y en el que aparezcan incorporados las personas trabajadoras por los que se solicita la subvención. No obstante, no será preciso aportar este informe si la empresa solicitante autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para recabar estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social por vía telemática.
 - f) Contrato de trabajo firmado por ambas partes.
 - g) En el supuesto de contratación de mujeres víctimas de violencia de género, acreditación de dicha condición. La situación de violencia de género se acreditará inicialmente mediante declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que acreditan dicha condición. El órgano instructor, en su caso, requerirá la aportación de la



documentación acreditativa que corresponda con carácter previo a la propuesta de resolución por alguno de los siguientes medios:

- 1.º A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
- 2.º A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- 3.º A través de la Orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la Orden de protección.
- 4.º A través del certificado emitido por el órgano competente acreditativo de que la beneficiaria está incorporada al Programa de Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de la violencia de género en las condiciones previstas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.
- 5.º A través de la acreditación administrativa de la situación de violencia de género emitida por el Instituto Aragonés de la Mujer de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.
- 6.º A través de un informe de servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género o cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.
- 7.º En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, el plazo para acceder a las medidas de fomento contempladas en esta Orden para favorecer el empleo de mujeres en dicha situación, será el siguiente, en función de la forma de acreditarla:

- En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
- En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la Orden de protección, durante la vigencia de las mismas.
- En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la Orden de protección.

Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

- h) En el supuesto de contratación de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de vulnerabilidad en contextos de prostitución: informe de acreditación de dicha condición emitido por el Instituto Aragonés de la Mujer u otro órgano competente en su caso.
- i) En el supuesto de personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el servicio social competente o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, según corresponda.
- j) En los supuestos de personas jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores, o de personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social: certificado de los servicios sociales públicos competentes.
- k) Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquier otro de valor equivalente.

7. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.



c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez hábiles, la subsane de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será necesario que los interesados presenten documentos que ya hayan sido aportados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se hayan producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación.

En los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su presentación.

9. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

Décimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza y a las personas titulares de las Secciones de economía social y promoción de empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel respectivamente, las cuales podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado y que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda conforme con lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias relativas a las subvenciones previstas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2023). En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del solicitante, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Undécimo.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento. No obstante, será la persona titular de cada Direc-



ción Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo de la persona trabajadora por la que se solicite la subvención, quien resuelva por delegación de las competencias previstas en la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias relativas a las subvenciones previstas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril).

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las solicitudes de subvención, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor y hasta agotar el crédito disponible, se resolverán por orden de entrada según la fecha y la hora de presentación en el registro electrónico de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida en la presente Orden para conceder cada tipo de ayuda.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada, indicando que la actuación está financiada por fondos empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

4. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo.— *Criterios de cuantificación de la subvención.*

El cálculo y la cuantificación de las subvenciones que correspondan se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo.

Decimotercero.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.



2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.— Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.

Las subvenciones se concederán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables y serán satisfechas previa comprobación de que la persona cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la empresa solicitante.

Decimoquinto.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.

1. En materia de obligaciones, seguimiento y control de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo V de la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En el marco de control y seguimiento de las subvenciones otorgadas, el Instituto Aragonés de Empleo, directamente o en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, comprobará que las personas cuyos contratos han sido subvencionados al amparo de lo dispuesto en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, han permanecido contratadas y de alta en la Seguridad Social durante, al menos, el periodo de tiempo de obligado mantenimiento del empleo. Para efectuar dichas comprobaciones, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acceder a la información de vida laboral de la totalidad de las personas cuya contratación ha sido objeto de subvención a fin de constatar, mediante consulta automatizada, su permanencia de alta en la empresa beneficiaria durante el periodo exigido.

Decimosexto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a las entidades solicitantes y potenciales beneficiarias de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimoséptimo.— Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales de la presente convocatoria es el Instituto Aragonés de Empleo.

La finalidad de este tratamiento es la gestión, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

La información está disponible en registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=805.

Decimooctavo.— Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de aprovechamiento para producción de energía eléctrica "Gurrea II", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido y solicitado por Changoa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10269).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, punto 4.4. Instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica.

Promotor: Changoa, SA.

Proyecto: Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico "Gurrea II", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).

1. Antecedentes.

- Con fecha de 8 de noviembre de 2022, tuvo lugar entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del aprovechamiento par producción de energía eléctrica "Gurrea III", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Changoa, SA, actualmente en tramitación (Expte. INAGA 500201/01/2022/10312).

- Mediante Resolución de 13 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de Gurrea de Gállego, Subperímetro Gurrea Norte, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/01A/2022/04957).

2. Descripción básica del proyecto.

Se proyecta un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Gállego dentro del municipio de Gurrea de Gállego entre las cotas 338 y 327 m.s.n.m. El tramo de río que se pretende explotar con la central Gurrea II tiene su inicio aguas abajo del punto de restitución de la Central de Marracos y su final inmediatamente aguas arriba de la central Gurrea I, que a su vez restituye aguas arriba de Gurrea III. Concretamente, desde las coordenadas aproximadas UTM (ETRS89) 30T: 685.131/4.658.276 hasta las coordenadas aproximadas 685.244/4.655.665.

El aprovechamiento constará de las siguientes instalaciones:

- Azud con toma y regulación de caudales. Azud de 63 m de longitud de coronación, con una anchura de 18 m, con un salto bruto de 8,5 m y realizado en hormigón. Incluye cuenco amortiguador y rastrillo de escollera. Se levantará 4,30 m sobre el lecho del río y contará con escala de peces.

- Canal de aportación. La toma se realizará aguas arriba del azud en la margen izquierda y constará de una embocadura y canal de derivación. La toma poseerá compuerta automatizada y habrá un estanque tranquilizador que puede actuar de desarenador. El canal poseerá una longitud de 3.758 m, contará con sección rectangular de 4,25 m de anchura y profundidad entre 2,95-3,20 m. Discurrirá alejado del río por campos de cultivo.

- Cámara de carga y edificio de central. Al final del canal se creará una cámara de carga de 15 x 7,8 m en planta, con aliviadero, y tras la cual se creará un edificio con la turbina y el alternador, ocupando 10,4 m por 9,2 m en planta. El edificio de turbinas se sitúa inmediatamente debajo de la cámara de carga, situada al final del canal de derivación, por lo que no se proyecta tubería forzada. La maquinaria a instalar consiste en un grupo constituido por una tubería Kaplan, diseñada para un caudal máximo de 15 m³/s y un salto neto de 8 m para el caudal máximo. La potencia prevista es de 1.000 kW.

- No se incluyen las instalaciones de evacuación al no disponerse de un punto de enganche a la red para verter.

El promotor no detalla en la documentación aportada la obra civil a realizar para la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico, para el que será necesario la realización de excavaciones, movimientos de tierras, desvío de caudales para la construcción del azud, etc. Tampoco detalla cómo se realizará el acceso hasta la zona de actuación, ni si está prevista la apertura de nuevos caminos.



3. Alternativas y documentación presentada.

Se realiza un análisis de alternativas referente al emplazamiento, en el que junto con la alternativa 0 de no ejecutar el proyecto, que se descarta, se detallan dos alternativas (A y B) viables técnica y económicamente. Las alternativas estudiadas difieren básicamente en el trazado del canal de aportación. Los puntos de toma y descarga al río son los mismos y la ubicación del edificio también. En cuanto al canal, en ambos casos discurre por terrenos de cultivos, si bien en la alternativa B lo hace adyacente a la vegetación de ribera y en zona catalogada como Monte de Utilidad Pública y el canal tiene una longitud superior que en la alternativa A. Se escoge finalmente la alternativa A, que aleja el canal del cauce del río, reduciendo así las afecciones ambientales.

El inventario ambiental incluye descripciones del medio físico (ámbito de estudio, atmósfera, geología, geomorfología, hidrología e hidrogeología y paisaje), del medio biótico (flora y vegetación y fauna), del medio humano y de la ordenación del territorio, regulación de usos y protección ambiental. Respecto a la flora de interés, se indica que existen citas de *Baldellia ranunculoides* (L) Parl y *Microcnemum coralloides* (Loscos & Pardo) Buen subsp. *Coralloides*, que no han sido detectadas en la zona de actuación durante los trabajos a campo, pero su presencia no puede ser descartada.

En la evaluación de los efectos previsibles sobre el territorio, todos los impactos detectados sobre la atmósfera, agua, gea, vegetación, fauna, paisaje (tanto en las fases de construcción como de explotación) se valoran como compatibles y moderados, respecto a la creación de empleo y su efecto sobre el cambio climático, el impacto se considera positivo. El promotor no ha detallado cómo se realizará el acceso, ni si está prevista la apertura de nuevos caminos, junto con otros aspectos de la obra civil que puedan generar efectos sobre el medio y sobre el territorio.

Se incluye apartado de repercusiones a largo plazo sobre los elementos que definen el estado de las masas de agua afectadas, en el que se indica que la zona de estudio se encuentra incluida en Zona Sensible de la Cuenca del Ebro, según Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Los efectos de actuación sobre esta masa de agua pueden deberse a que la actuación acentúe las presiones que ya se están ejerciendo sobre ella o a provocar otras nuevas, contribuyendo a que no se alcance el buen estado ecológico o químico.

En el documento ambiental se establecen medidas preventivas y correctoras de carácter genérico para este tipo de actuación, con objeto de evitar, atenuar o corregir los efectos de la ejecución del proyecto sobre los elementos del medio. Entre las medidas propuestas, se encuentran las siguientes: riego de los viales no asfaltados y zonas de tránsito de vehículos y maquinaria, descompactación de suelos tras las obras, realización de obras en el cauce en el periodo de menor aporte, adecuada gestión de residuos, balizado de las áreas con vegetación natural próxima a las obras que se correspondan con hábitats de interés comunitario, extremar las precauciones en materia de incendios forestales, instalación de escala para peces en el azud, instalación en la toma de aguas de una reja de 2 cm de luz que impida el paso de peces al canal de aportación, aportar medidas de integración visual con el entorno en cuanto a materiales y a elementos constructivos, o disponer de autorización para ocupación del dominio público forestal e hidráulico, entre otras.

Se plantea una propuesta de programa de vigilancia ambiental en la que se indica que deberá ser adaptado a las condiciones que imponga el Informe de Impacto ambiental, así como a los condicionantes ambientales que se deriven de las demás autorizaciones que se requieran. El seguimiento ambiental y su registro documental serán llevados a cabo por técnico competente en la materia. Se redactará como mínimo un informe inicial, previo a las obras, informes de seguimiento periódicos y otro a la finalización de las mismas. La periodicidad de las visitas a obra dependerá del ritmo de ejecución de las mismas, siendo, a priori, más necesario el control durante las labores iniciales de desbroce, ubicación de instalaciones accesorias, balizados de protección, etc. Se considera adecuado realizar una visita semanal durante las labores de replanteo y movimiento de tierras. La frecuencia podrá ser menor más adelante.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, se indica que el riesgo de inundación en la zona de intervención se clasifica como alto-frecuente; asimismo, la actuación se ubica en zona de alto riesgo forestal (tipos 3, 5 y 6), con importancia de protección entre media y baja y peligrosidad baja, media y alta. Respecto a los fenómenos meteorológicos, las precipitaciones torrenciales son habituales, pero en cuanto a su volumen no resultan particularmente destacables; se reflejan valores bajos con respecto a frecuencia de descargas eléctricas, el riesgo por vientos fuertes es alto. En cuanto a deslizamientos de ladera, el riesgo se evalúa como muy bajo o bajo y los hundimientos del terreno como bajo,



medio y alto. Por otra parte, en el riesgo de accidentes graves como consecuencia de la actividad, se contemplan vertidos contaminantes al suelo y río, incendios generados por las actividades y presencia de personal, rotura del azud y rotura del canal de aportación.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Documentación presentada:

Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 4 de noviembre de 2022.

En noviembre y diciembre de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas:

- Ayuntamiento de Gurrea de Gállego.
- Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que, a nivel urbanístico, el municipio de Gurrea de Gállego dispone del PGOU aprobado definitivamente y de forma parcial en marzo de 2020. Atendiendo a la cartografía disponible en la web IDEAragón, se comprueba una parte de la actuación (azud y zona de restitución) se localiza sobre Suelo no urbanizable especial (SNU-E), mientras que el resto (canal de derivación) se localiza sobre Suelo no urbanizable genérico (SNU-G). El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en el instrumento de planeamiento vigente y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Señala que el río Gállego se verá afectado en su caudal y en la calidad de sus aguas ya que, de realizarse la actuación, se tendría, en un tramo de río muy corto, una secuencia de azudes, de aguas arriba abajo: Central de Marracos, Gurrea II, Gurrea I y Gurrea III. Gurrea I y Marracos ya están construidas y en funcionamiento. Los impactos, en dicha situación, deben ser analizados en el documento ambiental tanto de manera aislada, como acumulativa y sinérgica.

El informe concluye que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no ha sido evaluada adecuadamente en relación con los otros tres proyectos de aprovechamiento hidroeléctrico (dos de ellos en funcionamiento) que se plantean en un tramo de quince kilómetros del río Gallego y que pueden inducir efectos territoriales negativos, además de carecer de la información aportada sobre la obra civil del proyecto que permitiría analizar la compatibilidad con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

- Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca concluye que el canal de aportación de la alternativa planteada, atraviesa el perímetro de concentración de Gurrea Norte, de la cual está publicado el Proyecto y está pendiente de redactar el Acuerdo (previsión para 2023). No consta ninguna comunicación con los implicados en dicho expediente de concentración, lo cual sería necesario para intentar buscar soluciones que minimicen las afecciones del proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico.



- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal considera que la actuación supondrá un corte transversal en el ecosistema fluvial creando una discontinuidad artificial en el río que va más allá de solucionarse con la instalación de una escala de peces, dado que la barrera afectará a todo el ecosistema. En este sentido destaca entre otras la posible afección a herpetos y a los hábitats de interés comunitario del entorno, lo que puede suponer una destrucción significativa sobre la vegetación riparia del área. Por todo ello se considera necesario analizar de forma más profunda y detenida los efectos de la actuación, por lo que se debería someter al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria. Además de los mínimos legales exigidos, señala algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración para la elaboración del Estudio de impacto ambiental, como la necesaria inclusión de la línea de evacuación eléctrica por ser parte sustancial y necesaria para las instalaciones o el análisis detallado de la superficie hábitat de interés comunitario que será afectado y la posibilidad de incluir medidas compensatorias. También se deberá analizar de forma específica el grado de interrupción, bloqueo y aislamiento que supondrá la actuación para un ecosistema lineal como es el ripario. Más allá de la escala de peces a instalar, se deberá evaluar de forma específica cómo afectará la actuación al desplazamiento de la ictiofauna y herpetofauna, así como el grado de aislamiento que supondrá respecto a la situación actual. Se analizará la posible afección a la fauna y el hábitat de las especies que ocupan el área con la inclusión de las aves esteparias en la zona del canal de carga. En relación con los montes públicos afectados, se deberá analizar si se cumplen todas las condiciones previstas en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (TRLMA), aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, para que pueda otorgarse la concesión de uso privativo para la ocupación del monte. A tal efecto, se estudiarán y concretarán las posibles pérdidas de funcionalidad y usos del monte y su posible compensación; para ello, se concretará la superficie afectada del monte, así como el componente vegetal alterado y sus funciones esenciales.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

El proyecto se ubica sobre el aluvial del Gállego, con predominio de conglomerados de bloques, cantos y gravas, en una zona que ha sido tradicionalmente destinada a cultivos y ganadería extensiva, en un entorno antropizado por construcciones agropecuarias, acequias, caminos, etc. Respecto a la vegetación, la zona puede dividirse en dos áreas: la zona agrícola, formada por campos de cultivo, y el entorno del río Gállego, que alberga bosques de galería y otras formaciones riparias conformando un canal que discurre de norte a sur en el que se realizan extracciones de agua para riego y otros usos, además de explotaciones hidroeléctricas. En la zona de actuación aparece vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con las denominaciones "Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*", con código UE 3250, a las orillas del río Gállego y "Matorral arborescente con *Juniperus spp*", con código UE 5210.

En cuanto a la ictiofauna en el tramo de actuación del río Gállego, es probable la presencia de comunidades de lucio, barbo de Graells, carpa, carpín y gobio.

Respecto a la avifauna, el canal recorre zona propia de especies ligadas al ámbito estepario como ganga y ortega, incluidas como "vulnerables" y sisón, incluida como "en peligro de extinción", en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, además de otras especies como águila real y numerosos paseriformes.

Complementariamente a ello, el camino por donde se construirá el canal de carga es el límite de una zona cartografiada de interés en el futuro Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*P. orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

Aspectos singulares.

- Monte de Utilidad Pública "Riberas del Gállego" N.º 521 y monte consorciado "Soto Molino" N.º 3007.

- La superficie a explotar queda ubicada dentro de zonas de riesgo medio de incendio forestal (tipo 3, 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.



La actuación propuesta no afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, ni en Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes de recuperación o conservación de especies, a humedales incluidos en la lista RAMSAR o humedales singulares de Aragón, ni a Lugares de Interés Geológico. Tampoco se afecta a dominio público pecuario.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial alto. La alteración local del relieve se prevé importante. El régimen de caudales del río resultará afectado, al igual que la propia funcionalidad del sistema fluvial, al generarse una nueva discontinuidad artificial en el río, de entidad relevante. El caudal a turbinar (15 m³/s), comporta unos aportes mínimos de entre 16,1 y 16,5 m³/s según el mes de año, registrándose caudales medios del río Gállego en Zuera de entre 25,1 y 81,3 m³/s. Conforme a dichos caudales medios, algunos meses los aportes turbinados superarían el 50 % del caudal circulante por el río. No se ha profundizado en el estudio de la significación y relevancia de tales magnitudes sobre el régimen del río en los 3,1 km del tramo afectado, como tampoco aguas arriba y abajo del mismo. A tal efecto, el documento ambiental únicamente prevé la mitigación de posibles impactos mediante la instalación de sistemas automáticos en la toma que impidan la detración de caudales si el caudal mínimo no está garantizado, conforme a la concesión que se otorgue al efecto.

Por otra parte, la calidad de las aguas podría verse alterada por aumento de su turbidez y proliferación de especies vegetales características de zonas de aguas lentas. Así mismo, la construcción del azud puede comportar inundación de terrenos que no puede cuantificarse con la información aportada por el promotor. Dado que el río Gállego se encuentra ya alterado en otros tramos, se pueden producir efectos acumulativos que pueden alcanzar cierta relevancia.

- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación del canal y las infraestructuras del proyecto, sin que se pueda definir los posibles impactos que la actuación tendrá sobre la vegetación de porte arbóreo o arbustivo existente. Si bien la mayor parte del canal discurre sobre parcelas dedicadas al cultivo agrícola, también se afectará a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con las denominaciones "Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*", con código UE 3250, a las orillas del río Gállego y "Matorral arborescente con *Juniperus spp*", con código UE 5210, en una longitud aproximada de unos 200 m, aunque no se puede determinar con exactitud la superficie finalmente afectada. En cualquier caso, la posible afección a los hábitats de interés comunitario citados puede suponer una destrucción significativa sobre la vegetación riparia del área y la propia funcionalidad del ecosistema de ribera.

- c) Afecciones sobre la fauna y su hábitat. Valoración: Impacto medio-alto. La actuación afectará principalmente a la ictiofauna y herpetofauna, tanto por el efecto barrera provocado por la sucesión de azudes como por el deterioro de la calidad de las aguas, que se ve agravado por la disminución del caudal circulante en un tramo fluvial de entidad relevante, además de posibles procesos de contaminación tanto en fase de construcción como de explotación.

La actuación supondrá un corte transversal en el ecosistema fluvial creando una discontinuidad artificial cuyo alcance y significación trasciende a la fauna piscícola, no considerándose suficientes las medidas previstas (escala de peces); tal como señala la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en su informe de respuesta a consultas. Dicho corte puede afectar a los herpetos, así como a los hábitats de interés comunitario del entorno y, en definitiva, a la globalidad del ecosistema. En tal sentido, no ha sido analizado de forma específica el grado de interrupción, bloqueo y aislamiento que supondrá la actuación para un ecosistema lineal como es el ripario, como tampoco la incidencia de la actuación sobre el desplazamiento de la ictiofauna y herpetofauna, así como el grado de aislamiento que supondrá respecto a la situación actual, o la posible afección a la fauna y el hábitat de las especies que ocupan el área con la inclusión de las aves esteparias en la zona del canal de carga. Las medidas a plantear deberían ser acordes a dicho análisis.

- d) Afección sobre los terrenos de dominio público forestal. Valoración: impacto potencial medio-alto. La actuación afectará al dominio público forestal, concretamente al MUP



521 "Riberas del Gállego", como también al monte consorciado 3007 "Soto del Molino", en Gurrea de Gállego. En este ámbito, no se han analizado las posibles pérdidas de funcionalidad y usos del monte, como tampoco se han procurado medidas para su posible compensación, debiéndose analizar si se cumplen las condiciones establecida en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón para que pueda otorgarse la correspondiente concesión de uso privativo.

- e) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los valores de calidad y fragilidad en la zona de estudio, son de 5 (sobre 10) y 1 (sobre 5), de acuerdo a los Mapas de Paisaje de la Comarca, siendo la aptitud favorable para la actuación, ya que se trata de un entorno ya antropizado. No obstante, el paisaje se verá afectado por el desbroce y/o eliminación de la cubierta vegetal y el movimiento de tierras durante la fase de construcción, y durante la fase de explotación, por la presencia de nuevas infraestructuras en el medio, que implicarán una pérdida de la calidad paisajística del entorno; además la actuación será visible desde distintos caminos próximos, sin que tal circunstancia haya quedado analizada en la documentación aportada. Asimismo, al carecerse de información concreta sobre la obra civil del proyecto no es posible analizar la compatibilidad del mismo con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.
- f) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: impacto potencial medio-alto. A nivel hidrológico el río Gállego se verá afectado en su caudal y en la calidad de sus aguas ya que, de realizarse la actuación, se tendría, en un tramo de río muy corto, una secuencia de azudes, de aguas arriba abajo: Central de Marracos, Gurrea I y Gurrea III. Gurrea I y Marracos ya están construidas y en funcionamiento, mientras que Gurrea III se encuentra en proyección, así como Gurrea II, objeto del presente informe. El promotor no ha incluido en la documentación aportada valoración alguna de los impactos sinérgicos y acumulativos con tales infraestructuras hidráulicas y que, en conjunto, pueden inducir efectos territoriales negativos. Los impactos en dicha situación, deben ser analizados tanto de manera aislada, como acumulativa y sinérgica al objeto de que puedan valorarse adecuadamente, conforme realza en su informe la Dirección General de Ordenación del Territorio. Por otra parte, no se ha tenido en cuenta, en relación con el canal de aportación considerado en la alternativa seleccionada, el proceso de concentración parcelaria que se está llevando a cabo en la zona, como ha sido puesto de manifiesto por la Subdirección de Agricultura y Ganadería de Huesca.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, para analizar la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, el riesgo de que se produzcan tales accidentes y los probables efectos significativos en el medio ambiente en caso de ocurrencia. Conforme a los resultados de dichos análisis, se aprecian posibles riesgos medios y altos por deslizamientos, bajos, medios y altos por incendios forestales, medios por tormentas y rayos y altos por vientos. Los riesgos de inundaciones son asimismo altos.

Otras consideraciones: en la documentación aportada por el promotor no se incluye información específica respecto a la obra civil, volumen estimado de movimiento de tierras, construcción de caminos de acceso, cuantificación de afecciones a vegetación natural y hábitats de interés comunitario, análisis de efectos acumulativos y sinérgicos, etc. Respecto al emplazamiento de la actuación, no se indica la ubicación definitiva de las instalaciones, únicamente se indica el trazado del canal de aportación. Tampoco se aporta información alguna en relación con la línea de evacuación, ni la posibilidad de enganche a red. Algunas de estas carencias han sido identificadas como relevantes por los organismos consultados.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de aprovechamiento para producción de energía eléctrica "Gurrea II", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido y solicitado por Changoa, SA, por los siguientes motivos:



- La complejidad de las potenciales afecciones sobre el cauce del río Gállego y el ecosistema fluvial, insuficientemente analizadas.
- Las potenciales afecciones sobre hábitats de interés comunitario y potencial impacto sobre especies de fauna catalogadas.
- Los potenciales efectos sinérgicos y acumulativos con otros proyectos análogos existentes o previstos en el mismo tramo del río Gállego.
- La falta de determinación de la obra civil necesaria para la ejecución del proyecto y su potencial incidencia ambiental.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas; y se dará respuesta detallada a todo lo señalado y a los puntos reflejados en la presente Resolución, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

2. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la valoración de la alternativa cero y abarque, además del emplazamiento, las diferentes características del proyecto. En el análisis se deben recoger los accesos existentes a utilizar y, en su caso, los de nueva apertura, y valorar de forma pormenorizada e individualizada los impactos que cada una de las alternativas (contemplando la totalidad de elementos del proyecto) tendrá sobre el entorno; en base a todo lo expuesto anteriormente, se debe justificar la opción seleccionada, quedando especificados los parámetros que motivan la elección de dichas alternativas.

3. La descripción del proyecto incluirá una definición detallada de todas las obras previstas en el cauce, tanto en la toma como en el punto de retorno, así como las de cualquier otra instalación y trabajo vinculado al proyecto. Se definirán detalladamente los movimientos de tierras previstos en todas las infraestructuras proyectadas; se indicará claramente los volúmenes de excavación y de relleno, y se justificará la necesidad o no de disponer de vertederos o de zonas de préstamo, así como el método de traslado de los materiales hasta estos puntos; también de las zonas acondicionadas para acciones potencialmente contaminantes, zonas de acopios, etc. Se definirán adecuadamente los taludes generados, ya sean en desmonte o en terraplén, tanto para la instalación de infraestructuras, como de los posibles accesos. Se definirá el punto de conexión a la red eléctrica en la que será vertida la energía producida por la central, así como el trazado previsto y las características constructivas de la línea de evacuación hasta alcanzar este punto. Se detallarán asimismo aspectos de la fase de explotación como el caudal finalmente demandado, caudal ecológico circulante, automatización y telecontrol previstos, sistema de regulación del caudal de toma, ruido generado por la turbina, tareas de mantenimiento a realizar en la central y en la línea de evacuación, en su caso, etc.

4. Se aportará la información cartográfica del proyecto a nivel de detalle: planta general del aprovechamiento, azud, instalaciones de conducción, instalaciones de generación, caminos de acceso, instalaciones de evacuación de energía (planta, alzado, secciones, cimentaciones, estructura, perfiles, etc.) y cualquier otra infraestructura que sea preciso procurar para la correcta implantación del proyecto, así como de las zonas inundables según los distintos periodos de avenida considerados. Igualmente deberá incluirse la cartografía correspondiente a las variables ambientales analizadas, a una escala acorde con la escala del proyecto analizado. Se aportarán archivos georreferenciados en formato shp o equivalente.

5. Se realizará un estudio detallado de los caudales en el tramo fluvial afectado y se analizarán las detracciones previstas en proyecto y los caudales ecológicos, de forma que se tenga en cuenta el régimen fluctuante del río, así como otros posibles aprovechamientos existentes. Se integrará en el mismo el régimen previsto para la gestión ordinaria de las infraestructuras proyectadas. Conforme a tal estudio, se analizará la afección real del proyecto -en sus diferentes fases- sobre la dinámica actual del río Gállego en el tramo afectado y sobre el estado de sus aguas, valorando la compatibilidad del mismo con la Directiva Marco del Agua, conforme a las presiones identificadas, analizando la incidencia de la ejecución y ex-



plotación del proyecto sobre los objetivos ecológicos y de calidad. Se tendrá en consideración al efecto que la zona de afección se encuentra incluida en zona sensible de la Cuenca del Ebro.

6. Se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural afectadas el proyecto y la totalidad de sus instalaciones, analizando especialmente los impactos sobre los hábitats de interés comunitario presentes en la zona. Para ello, se realizará un inventario y caracterización de todos los hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE presentes en el área afectada, que resulte en una cartografía con datos de superficie y ajustada a su distribución real sobre el terreno incluyendo, en su caso, cartografía de flora catalogada. Se definirán en consecuencia las medidas preventivas y correctoras específicas para evitar afecciones innecesarias a la vegetación y hábitats de interés comunitario, definiéndose asimismo perímetros de protección y, en su caso, proponiéndose medidas compensatorias.

7. Se incluirá un estudio específico sobre la ictiofauna y la herpetofauna presente en el tramo del río Gállego afectado, así como aguas arriba y abajo de las instalaciones proyectadas. Para su elaboración se recabarán de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los estudios y datos disponibles sobre las especies presentes en la zona de influencia del proyecto. La información anterior deberá completarse con un estudio de campo realizado por personal técnico especialista en la materia y en época adecuada. Los resultados serán integrados en el estudio de impacto ambiental, se determinarán los requerimientos ecológicos de las especies presentes y se analizará el impacto que el proyecto pretendido pueda ocasionar sobre las poblaciones inventariadas por alteración y/o pérdida del hábitat, pérdida de la permeabilidad territorial, bloqueo, aislamiento, posibles procesos de contaminación, ruido, polvo, sólidos en suspensión, etc. Se analizará al efecto la posible pérdida de funcionalidad del ecosistema de ribera. Para ello se distinguirán las diferentes fases del proyecto y se propondrán las medidas preventivas y correctoras que se consideren necesarias para minimizar las afecciones. En tal contexto, se realizará un estudio específico para el tramo del río Gállego afectado del funcionamiento de escalas de peces, que permita determinar la adecuación de la solución final a adoptar, su ubicación y las características constructivas. Asimismo, se analizará la posible afección a la fauna y el hábitat de las especies que ocupan el área con la inclusión de las aves esteparias en la zona del canal de carga, proponiéndose las medidas que corresponda.

8. Se determinarán las posibles afecciones del proyecto sobre el dominio público forestal, tanto en la fase de construcción y/o en los trabajos de acondicionamiento de los accesos, como en la fase de explotación, debiendo analizar las posibles pérdidas de funcionalidad y usos del monte y contemplar las correspondientes compensaciones en su caso, así como justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 71, relativo al otorgamiento de concesiones para uso privativo en montes catalogados, del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

9. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre el medio hídrico, la biodiversidad y el paisaje, entre otros, considerándose para ello infraestructuras similares existentes o proyectadas en la zona (Central de Marracos, Gurrea I, Gurrea III, etc.). A tal efecto, se procurará un estudio específico teniendo en cuenta los actuales y futuros desarrollos de infraestructuras hidroeléctricas en la zona y que, en conjunto, pueden llegar a tener una incidencia notable sobre el medio hídrico, la biodiversidad y otros factores del medio, debiéndose analizar detalladamente dicha incidencia. Se atenderá asimismo al proceso de concentración parcelaria que se está llevando a cabo en la zona, valorándose específicamente la potencial interacción con el canal de aportación previsto.

10. Se estudiará en detalle el impacto paisajístico de las infraestructuras, analizando su visibilidad desde las distintas zonas accesibles (núcleos de población, carreteras, caminos principales, senderos balizados, miradores u otros). Se aportará una simulación fotográfica de dicha visibilidad desde los puntos que se hayan identificado como más relevantes y se propondrán en consecuencia medidas específicas de integración que permitan mitigar las afecciones sobre la calidad y fragilidad del paisaje. Asimismo, se aportará información concreta de la obra civil y de los diferentes elementos del proyecto que permita garantizar su compatibilidad con la Estrategia 5.2.E3 de la EOTA.

11. Se incluirá un plan concreto de restauración e integración paisajística de las zonas afectadas por la ejecución del proyecto, indicando las distintas unidades de obra, instalaciones necesarias para la ejecución y medidas a adoptar para rehabilitar el espacio afectado, concretando revegetaciones a realizar, morfología del terreno objeto de restauración, métodos de siembra y/o plantación, dosis de siembra, densidades de plantación, criterios de



selección de las especies prestando especial atención a la utilización de especies autóctonas y evitando especies alóctonas e invasoras, etc.

12. Se redactará y desarrollará un Plan de Vigilancia Ambiental que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Como mínimo, y además de las acciones a llevar a cabo en la fase de construcción, incorporará durante la fase operativa el seguimiento de del estado químico y ecológico del río, seguimiento de la aplicación de los caudales ambientales, el seguimiento la vegetación y hábitats, de las especies identificadas de ictiofauna y herpetofauna, así como el seguimiento de la incidencia del canal de conducción sobre la fauna y el hábitat de las especies que ocupan el área con la inclusión de las aves esteparias, entre otros.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón), al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de aprovechamiento para producción de energía eléctrica "Gurrea III", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido y solicitado por Changoa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10312).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, punto 4.4. Instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica.

Promotor: Changoa, SA.

Proyecto: Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico "Gurrea III", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).

1. Antecedentes.

- Con fecha de 4 de noviembre de 2022, tuvo lugar entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del aprovechamiento para producción de energía eléctrica "Gurrea II", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Changoa, SA, actualmente en tramitación. (Expte. INAGA 500201/01/2022/10269).

2. Descripción básica del proyecto.

Se proyecta un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Gállego dentro del municipio de Gurrea de Gállego entre las cotas 317 y 308 m.s.n.m. El azud de la toma se ubica a unos 1.800 m aguas debajo de la restitución de caudales turbinados en el Salto "Gurrea I", por debajo de la confluencia de los ríos Gállego y Sotón. Concretamente desde las coordenadas aproximadas UTM (ETRS89) 30T 684.508/4.652.710 hasta las coordenadas aproximadas 684.852/4.650.954.

El aprovechamiento constará de las siguientes instalaciones:

- Azud con toma y regulación de caudales. Azud de 96 m de longitud de coronación, con una anchura de 15 m, con un salto bruto de 8,5 m y realizado en hormigón. Incluye cuenco amortiguador y rastrillo de escollera. Se levantará 2,30 m sobre el lecho del río y contará con escala de peces.

- Obras de toma y regulación: consta de una embocadura que encauza el agua hacia las instalaciones de regulación y canal de derivación. Consiste en una estructura prismática sin cerramiento superior, formada por dos cuerpos claramente diferenciados. El primero de ellos, de sección 6,35 x 7,5 m, sirve de alojamiento para una compuerta que mantendrá el nivel constante requerido aguas abajo. El segundo cuerpo, con sección de 6,35 x 15 m lo forma un estanque tranquilizador, que da paso al canal de aportación.

- Canal de aportación. El canal tiene su origen después de la obra de toma y poseerá una longitud de 2.208 m, totalmente alejado de las márgenes del río Gállego. Dispondrá de sección rectangular de 6,35 m de anchura y profundidad entre 2,20-2,95 m, con pendiente uniforme de 0,5 m/m. Adyacente al mismo se ubica un camino de servicio con ancho de 5 m para mantenimiento y acceso a fincas.

- Cámara de carga y edificio de central. La cámara de carga tiene unas dimensiones de 15 x 7,8 m en planta con aliviadero y tras la cual se creará un edificio con la turbina y el alternador, ocupando 10,4 m por 9,2 m en planta. El edificio de turbinas se sitúa inmediatamente debajo de la cámara de carga, situada al final del canal de derivación, por lo que no se proyecta tubería forzada. La maquinaria a instalar consiste en un grupo constituido por una tubería Kaplan, diseñada para un caudal máximo de 35 m³/s y un salto neto de 6 m para el caudal máximo. La potencia prevista es de 1.000 kW.

- No se incluyen las instalaciones de evacuación al no disponerse de un punto de enganche a la red para verter.

El promotor no detalla en la documentación aportada la obra civil a realizar para la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico, para el que será necesario la realización de excavaciones, movimientos de tierras, desvío de caudales para la construcción del azud, etc. El promotor tampoco detalla cómo se realizará el acceso hasta la zona de actuación, ni si está prevista la apertura de nuevos caminos.

3. Alternativas y documentación presentada.

Se realiza un análisis de alternativas referentes a la localización del emplazamiento, en el que junto con la alternativa 0 de no ejecutar el proyecto, que se descarta, se detallan 2 nuevas



alternativas viables técnica y económicamente: alternativa A y alterativa B. Las alternativas estudiadas difieren básicamente en el trazado del canal de aportación. El punto de toma es común a las dos alternativas y el punto de descarga al río de la alternativa B se sitúa 140 m aguas arriba de la alternativa A. En ambos casos el edificio se pretende construir en terreno de cultivo, junto al punto de descarga. En cuanto al canal, en ambos casos discurre por terrenos de cultivos, si bien, en la alternativa B lo hace adyacente a la vegetación de ribera y en zona catalogada como Monte de Utilidad Pública. Además, en la alternativa B, el canal de descarga, el edificio de turbinas y parte del canal de aportación se encuentran en el LIC/ZEC "Bajo Gállego", mientras que en la alternativa A, ninguna de las instalaciones se encuentra en este espacio. No obstante, tanto una como otra detraen caudales del río, lo que puede afectar a los valores de conservación que alberga el LIC/ZEC citado en un tramo de 870 m antes del punto de descarga. Se escoge finalmente la alternativa A, que aleja el canal del cauce del río, reduciendo así las afecciones ambientales a juicio del promotor.

El inventario ambiental incluye descripciones del medio físico (ámbito de estudio, atmósfera, geología, geomorfología, hidrología e hidrogeología y paisaje), del medio biótico (flora y vegetación y fauna), del medio humano y de la ordenación del territorio, regulación de usos y protección ambiental. Respecto a la flora de interés, se indica que existen citas de *Baldellia ranunculoides* (L.) Parl y *Microcnemum coralloides* (Loscos & Pardo) Buen subsp. *Coralloides*, que no han sido detectadas en la zona de actuación durante los trabajos a campo, pero su presencia no puede ser descartada.

En evaluación de los efectos previsibles sobre el territorio todos los impactos detectados sobre la atmósfera, agua, gea, vegetación, fauna, paisaje tanto en las fases de construcción como de explotación se valoran como compatibles y moderados, respecto a la creación de empleo y su efecto sobre el cambio climático, el impacto se considera positivo. El promotor no ha detallado cómo se realizará el acceso, ni si está prevista la apertura de nuevos caminos, junto con otros aspectos de la obra civil que puedan generar efectos sobre el medio y sobre el territorio.

Se incluye apartado relativo a la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000, en el que se indica que ninguna de las instalaciones se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000, pero el tramo de río en el que se pretende detraer 35.000 m³/s afecta a un tramo de 870 m de cauce del Gállego, incluido en el LIC/ZEC "Bajo Gállego". Se señala que el proyecto afectará al hábitat de interés comunitario "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*", así como a las especies de interés comunitario *Parachondrostoma miegii* y *Cobitis calderoni*. La energía hidroeléctrica figura en el listado de presiones y amenazas reconocidas para el lugar. Se realiza una determinación de los impactos sobre la Red Natura entre los que figuran la alteración de las comunidades riparias por modificación de la morfología y dinámica del río, la alteración del medio acuático durante las obras, el efecto barrera del azud y el riesgo de entrada de fauna acuática en el sistema. Respecto a los impactos acumulados o sinérgicos con otros proyectos, se indica que el tramo del Gállego en el que se pretende intervenir es inmediatamente aguas debajo de otra central hidroeléctrica, aguas arriba hay una derivación de riego y otra central hidroeléctrica, y el mismo promotor pretende otra aguas arriba (Gurrea II), de tal modo que en un tramo de 10 km existen 3 azudes y se pretende la construcción de 2 más, lo que hará que el caudal del río se vea mermado. El apartado concluye que se detraerán caudales del río, lo que puede afectar a los valores de conservación que alberga el LIC/ZEC "Bajo Gállego" en un tramo de 870 m antes del punto de descarga y aguas debajo de este durante las obras. Se incluye la aplicación de medidas correctoras para disminuir los impactos generados entre las que se citan la instalación de una escala de peces, instalación de una reja que impida la entrada de peces al sistema, realización de las obras en periodo de menor aporte de caudales en el río e instalación de una compuerta automática que garantice el caudal ecológico del cauce.

Se incluye apartado de repercusiones a largo plazo sobre los elementos que definen el estado de las masas de agua afectadas en el que se indica que la zona de estudio se encuentra incluida en Zona Sensible de la Cuenca del Ebro, según Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Los efectos de actuación sobre esta masa de agua pueden deberse a que la actuación acentúe las presiones que ya se están ejerciendo sobre ella o a provocar otras nuevas, contribuyendo a que no se alcance el buen estado ecológico o químico.

En el documento ambiental se establecen medidas preventivas y correctoras de carácter genérico a este tipo de actuación, con objeto de evitar, atenuar o corregir los efectos de la ejecución del proyecto sobre los elementos del medio, entre las medidas propuestas, se encuentran las siguientes: riego de los viales no asfaltados y zonas de tránsito de vehículos y maquinaria, descompactación de suelos tras las obras, realización de obras en el cauce en el



periodo de menor aporte, adecuada gestión de residuos, balizado de las áreas con vegetación natural próxima a las obras que se correspondan con hábitats de interés comunitario, extremarse las precauciones durante las obras en materia de incendios forestales, instalación de escala para peces en el azud, instalación en la toma de aguas de una reja de 2 cm de luz que impida el paso de peces al canal de aportación, aportar medidas de integración visual con el entorno en cuanto a materiales y a elementos constructivos y disponer de autorización para ocupación del dominio público forestal e hidráulico, entre otras.

Se plantea una propuesta de programa de vigilancia ambiental en la que se indica que deberá ser adaptado a las condiciones que imponga el Informe de Impacto ambiental, así como a los condicionantes ambientales que se deriven de las demás autorizaciones que se requieran. El seguimiento ambiental y su registro documental serán llevados a cabo por técnico competente en la materia. Se redactará como mínimo un informe inicial, previo a las obras, informes de seguimiento periódicos y otro a la finalización de las mismas. La periodicidad de las visitas a obra dependerá del ritmo de ejecución de las mismas, siendo, a priori, más necesario el control durante las labores iniciales de desbroce, ubicación de instalaciones accesorias, balizados de protección, etc. Se considera adecuado realizar una visita semanal durante las labores de replanteo y movimiento de tierras. La frecuencia podrá ser menor más adelante.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, se indica que el riesgo de inundación en la zona de intervención se clasifica como zona alto-frecuente, se ubica en zona de alto riesgo forestal, entre tipo 3, 5 y 6, con importancia de protección entre media y baja y peligrosidad baja, media y alta. Respecto a los fenómenos meteorológicos, las precipitaciones torrenciales son habituales, pero en cuanto a su volumen no resultan particularmente destacables, en cuanto a frecuencia de descargas eléctricas, se corresponde a valores bajos, el riesgo por vientos fuertes es medio y alto. En cuanto a deslizamientos de ladera, el riesgo se evalúa como muy bajo o bajo y los hundimientos del terreno como bajo, medio y alto. Por otra parte, en el riesgo de accidentes graves como consecuencia de la actividad se contemplan vertidos contaminantes al suelo y río, incendios generados por las actividades y presencia de personal, rotura del azud y rotura del canal de aportación.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Documentación presentada:

Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 8 de noviembre de 2022.

En noviembre y diciembre de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Gurrea de Gállego.
- Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa que el municipio de Gurrea de Gállego dispone del PGOU aprobado definitivamente, y de forma parcial en marzo de 2020, localizándose la mayor parte de zona de actuación sobre Suelo no urbanizable especial



(SNU-E). El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en el instrumento de planeamiento vigente y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. A nivel hidrológico el río Gállego se verá afectado en un tramo de río, afección que se suma al tramo de río intervenido aguas arriba por la existencia, a menos de 2 km de otro azud y otra central. Además, está planteado otro nuevo aprovechamiento hidroeléctrico en este mismo río y muy próximo a los dos anteriores denominado Gurrea II. Los impactos, en dicha situación, deben ser analizados de manera aislada, así como acumulativa y sinérgica, incluso dentro de una evaluación ambiental simplificada. Por otra parte, se constata la afección a espacios de la Red Natural de Aragón, concretamente a un espacio de la Red Natura 2000, LIC/ZEC ES2430077 "Bajo Gállego", como también la afección a dominio público forestal (MUP HU 521 "Riberas del Gállego en Gurrea de Gállego").

El informe concluye que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no ha sido evaluada adecuadamente en relación con los otros dos proyectos de aprovechamiento hidroeléctrico que se plantean en un tramo de diez kilómetros del río Gállego y que pueden inducir efectos territoriales negativos, además de carecer de la información aportada sobre la obra civil del proyecto que permitiría analizar la compatibilidad con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal señala que la actuación supondrá un corte trasversal del río, lo que dará lugar a una barrera en el ecosistema ripario, creando una discontinuidad artificial al río que va más allá de solucionarse con la instalación de una escala de peces. Del mismo modo se verán afectados hábitats de interés comunitario pudiendo suponer una afección significativa a la vegetación riparia del área. Además, la zona de descarga se ubica adyacente, a 125 m, del LIC/ZEC "Bajo Gállego", pudiéndose dañar éste de forma indirecta. Además, hay que tener en consideración que se está realizando una revisión de los límites del citado LIC/ZEC por parte del Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2.000 en donde muy posiblemente se incluirá la parte del meandro que queda fuera de la figura ambiental y que es donde se realiza el vertido. Por todo ello se considera necesario analizar de forma más profunda y detenida los efectos de la actuación, por lo que se debería someter a procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinario.

Realza al efecto que el Estudio de impacto ambiental deberá incluir la línea de evacuación eléctrica por ser parte sustancial y necesaria de las instalaciones. Además, se analizará de forma específica el grado de interrupción, bloqueo y aislamiento que supondrá la actuación para un ecosistema lineal como es el ripario. Se analizará detalladamente la superficie hábitat de interés comunitario que será afectado y la posibilidad de incluir medidas compensatorias. Más allá de la escala de peces a instalar, se deberá evaluar de forma específica cómo afectará la actuación al desplazamiento de la ictofauna y herpetofauna, así como el grado de aislamiento que supondrá respecto a la situación actual. Se analizará la posible afección indirecta al actual ZEC "Bajo Gállego", así como las posibles repercusiones de la obra en su posible reajuste de límites a la totalidad del meandro del río. En relación al monte público afectado, se deberá analizar si se cumplen todas las condiciones previstas en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (TRLMA), aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, para que pueda otorgarse la concesión de uso privativo para la ocupación del monte. Se estudiarán y concretarán las posibles pérdidas de funcionalidad y usos del monte y su posible compensación. Para ello, se concretará la superficie afectada del monte, así como el componente vegetal alterado y sus funciones esenciales.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

El proyecto se ubica sobre el aluvial del Gállego, con predominio de conglomerados de bloques, cantos y gravas, en una zona que ha sido tradicionalmente destinada a cultivos y ganadería extensiva, en un entorno antropizado por construcciones agropecuarias, acequias, caminos, etc. Respecto a la vegetación, la zona puede dividirse en dos áreas: la zona agrícola, formada por campos de cultivo y el entorno del río Gállego, que alberga bosques galería y otras formaciones riparias conformando un canal que discurre de norte a sur en el que se realizan extracciones de agua para riego y otros usos, además de explotaciones hidroeléctricas. En la zona de actuación aparece vegetación natural inventariada como hábitat de in-



terés comunitario con las denominaciones “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”, con código UE 5330 y “Bosques galería de Salix alba y Populus alba”, con código UE 92A0.

En cuanto a la ictiofauna en el tramo de actuación del río Gállego, es probable la presencia de comunidades de lucio, barbo de Graells, carpa, carpín y gobio, entre otras especies.

Respecto a la avifauna, es zona de campeo de milano real, y se constata asimismo presencia de sisón en las proximidades, incluidas ambas como “en peligro de extinción”, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; también se constatan alimoche, ganga y ortega, incluidas como “vulnerables”, entre otras especies como águila real y numerosas pase-riformes.

Aspectos singulares.

- Monte de Utilidad Pública N.º HU 521 “Riberas del Gállego en Gurrea de Gállego”, perteneciente al Gobierno de Aragón.

- Se afecta a un tramo de 870 m antes del punto de descarga, incluido en el ámbito del LIC/ZEC ES2430077 “Bajo Gállego”.

- La superficie a explotar queda ubicada dentro de zonas de riesgo medio de incendio forestal (con zonas entre tipos 2 y 4) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de medio y de bajo riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta a terrenos incluidos en Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes de recuperación o conservación de especies, a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a humedales singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico. Tampoco se afecta a dominio público pecuario.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afecciones sobre el suelo, el relieve y la hidrología. Valoración: impacto potencial alto. La alteración local del relieve se prevé importante. El régimen de caudales del río resultará afectado, al igual que la propia funcionalidad del sistema fluvial, al generarse una nueva discontinuidad artificial en el río, de entidad relevante. El caudal a turbinar (35 m³/s), comporta unos aportes mínimos de entre 36,11 y 36,5 m³/s según el mes de año, registrándose caudales medios del río Gállego en Zuera de entre 25,1 y 81,3 m³/s. Conforme a dichos caudales medios, algunos meses los aportes requeridos superarían el 100 % del caudal circulante por el río. Conforme destaca el propio documento ambiental, los caudales medios del río Gállego superan los caudales requeridos por el proyecto entre los meses de enero y junio, ambos incluidos; el resto del año, los aportes medios del río son inferiores a los requeridos por el proyecto, considerando el caudal ecológico. No se ha profundizado en el estudio de la significación y relevancia de tales magnitudes sobre el régimen del río en el tramo directamente afectado, como tampoco aguas arriba y abajo del mismo. A tal efecto, el documento ambiental únicamente prevé la mitigación de posibles impactos mediante la instalación de sistemas automáticos en la toma que impidan la detracción de caudales si el caudal mínimo no está garantizado, conforme a la concesión que se otorgue al efecto.

Por otra parte, la calidad de las aguas podría verse alterada por aumento de su turbidez y proliferación de especies vegetales características de zonas de aguas lentas. Así mismo, la construcción del azud puede comportar inundación de terrenos que no puede cuantificarse con la información aportada por el promotor. Dado que el río Gállego se encuentra ya alterado en otros tramos, se pueden producir efectos acumulativos que pueden alcanzar cierta relevancia.

b) Afecciones potenciales sobre la Red Natura 2000, vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-alto. Si bien no se contemplan obras en espacios Red Natura, la detracción de caudal afectará en un tramo de 870 m al LIC/ZEC “Bajo Gállego”, comportando alteración del medio acuático durante las obras, creación de discontinuidad y efecto barrera y alteración de las comunidades riparias por modificación de la morfología y dinámica fluvial. De forma concreta, los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la construcción del canal y las infraestructuras del proyecto, sin que se pueda definir los posibles impactos que la actuación tendrá sobre la vegetación de porte arbóreo o arbustivo existente. Si bien la mayor parte del canal discurre sobre parcelas dedicadas al cultivo agrícola, también se afectará a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con las denominaciones “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”, y “Bosques galería



de *Salix alba* y *Populus alba*", si bien no se puede determinar con exactitud la superficie finalmente afectada con los datos aportados por el promotor. En cualquier caso, la posible afección a los hábitats de interés comunitario citados puede suponer una destrucción significativa sobre la vegetación del área, afectando a la continuidad e integridad del ecosistema de ribera, que se reconoce como objeto de conservación del LIC/ZEC "Bajo Gállego". Deberá tenerse en consideración igualmente la revisión de los límites del citado espacio que se está llevando a cabo por el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, que puede concluir en la integración de la parte del meandro en que se prevé realizar el vertido.

- c) Afecciones sobre la fauna y su hábitat. Valoración: Impacto medio-alto. Respecto a la fauna, la actuación afecta principalmente a la fauna piscícola, tanto por el efecto barrera provocado por la sucesión de azudes como por el deterioro de la calidad de las aguas, que se ve agravado por la disminución del caudal circulante, además de contaminación por ruido tanto en fase de construcción como de explotación. Pero hay que remarcar que el propio documento ambiental reconoce que en el entorno de las obras se han detectado diversas especies amenazadas; tal es el caso de aves que utilizan el entorno del río para reproducirse, como alimoche, milano real, cigüeña blanca o garza imperial. También peces como lobo de río o lamprehuela, reptiles como galápago europeo o mamíferos como nutria, que han sido avistados en el emplazamiento previsto para el azud.

La actuación supondrá un corte transversal en el ecosistema fluvial, comportando un efecto barrera reiterado y creando una discontinuidad artificial en el río, cuyo alcance y significación trasciende a la fauna piscícola, no considerándose suficientes las medidas previstas (escala de peces y prospecciones, así como evitar trabajos en épocas reproductivas). Dicho corte puede afectar a las especies de fauna, así como a los hábitats de interés comunitario del entorno y, en definitiva, a la globalidad del ecosistema. En tal sentido, no ha sido analizado de forma específica el grado de interrupción, bloqueo y aislamiento que supondrá la actuación para un ecosistema lineal como es el ripario, como tampoco la incidencia de la actuación sobre el desplazamiento de la ictiofauna y herpetofauna, así como el grado de aislamiento que supondrá respecto a la situación actual. Además, es de subrayar que la incorporación del canal de derivación tendrá un relevante efecto sobre la movilidad de la fauna terrestre, pudiendo generar episodios de siniestralidad.

- d) Afección sobre los terrenos de dominio público forestal. Valoración: impacto potencial medio -alto. La actuación afectará al dominio público forestal, concretamente al MUP 521 "Riberas del Gállego en Gurrea de Gállego". En este ámbito, no se han analizado las posibles pérdidas de funcionalidad y usos del monte, como tampoco se han procurado medidas para su posible compensación, debiéndose analizar si se cumplen las condiciones establecida en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón para que pueda otorgarse la correspondiente concesión de uso privativo.
- e) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los valores de calidad y fragilidad en la zona de estudio, son de 4 (sobre 10) y 2 (sobre 5), de acuerdo a los Mapas de Paisaje de la Comarca, siendo la aptitud favorable para la actuación, ya que se trata de un entorno ya antropizado. No obstante, el paisaje se verá afectado por el desbroce y/o eliminación de la capa vegetal y el movimiento de tierras durante la fase de construcción, y durante la fase de explotación, por la presencia de nuevas infraestructuras en el medio, que implicarán una pérdida de la calidad paisajística del entorno, además la actuación será visible desde distintos caminos y enclaves próximos. En este sentido, además del propio azud y obra de toma, la cámara de carga y la central, se prevé una longitud para el canal de aportación de 2.208 m, cuya incidencia no queda expresamente analizada en la documentación aportada.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, para analizar la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, el riesgo de que se produzcan tales accidentes y los probables efectos significativos en el medio ambiente en caso de ocurrencia. Conforme a los resultados de dichos análisis, se aprecian posibles riesgos bajos y muy bajos por deslizamientos, bajos y medio por hundimientos, altos, bajos y medios por incendios forestales, medios por tormentas y rayos y altos por vientos. Los riesgos de inundaciones son asimismo altos.
- g) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: medio-alto. A nivel hidrológico el río Gállego se verá afectado en su caudal y en la calidad de sus aguas ya que, de realizarse



la actuación, se tendría, en un tramo de río muy corto (10 km), una secuencia de azudes: Central de Marracos, Gurrea II y Gurrea I. Gurrea I y Marracos ya están construidas y en funcionamiento, mientras que Gurrea II se encuentra proyectada, junto con Gurrea III, objeto del presente informe. El promotor no ha incluido en la documentación aportada valoración alguna de los impactos sinérgicos y acumulativos con tales infraestructuras hidráulicas y que, en conjunto, pueden inducir efectos territoriales negativos. Los impactos en dicha situación, deben ser analizados tanto de manera aislada, como acumulativa y sinérgica al objeto de que puedan valorarse adecuadamente, conforme realza en su informe la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Otras consideraciones: en la documentación aportada por el promotor, no se incluyen datos técnicos concretos al respecto de: obra civil, volumen estimado de movimiento de tierras, construcción de caminos de acceso, cuantificación de afecciones a vegetación natural y hábitats de interés comunitario, etc. Respecto al emplazamiento de la actuación, no se indica la ubicación definitiva de las instalaciones, ni accesos, únicamente se indica el trazado del canal de aportación. Tampoco se aporta información alguna en relación con la línea de evacuación, ni la posibilidad de enganche a red. Algunas de estas carencias han sido identificadas como relevantes por los organismos consultados.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de aprovechamiento para producción de energía eléctrica “Gurrea III”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido y solicitado por Changoa, SA, por los siguientes motivos:

- Las potenciales afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 (LIC/ZEC “Bajo Gállego”), hábitats de interés comunitario y potencial impacto sobre especies de fauna catalogada.
- La complejidad de las potenciales afecciones sobre el cauce del río Gállego y el ecosistema fluvial, insuficientemente analizadas.
- Los potenciales efectos sinérgicos y acumulativos con otros proyectos análogos existentes o previstos en el mismo tramo del río Gállego.
- La falta de determinación y concreción de la obra civil necesaria para la ejecución del proyecto y su potencial incidencia ambiental.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas; y se dará respuesta detallada a todo lo señalado y a los puntos reflejados en la presente Resolución, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

2. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la valoración de la alternativa cero y abarque, además del emplazamiento, las diferentes características del proyecto. En el análisis se deben recoger los accesos existentes a utilizar y, en su caso, los de nueva apertura, y valorar de forma pormenorizada e individualizada los impactos que cada una de las alternativas (contemplando la totalidad de elementos del proyecto) tendrá sobre el entorno; en base a todo lo expuesto anteriormente, se debe justificar la opción seleccionada, quedando especificados los parámetros que motivan la elección de dichas alternativas.



3. La descripción del proyecto incluirá una definición detallada de todas las obras previstas en el cauce, tanto en la toma como en el punto de retorno, así como las de cualquier otra instalación y trabajo vinculado al proyecto. Se definirán detalladamente los movimientos de tierras previstos en todas las infraestructuras proyectadas; se indicará claramente los volúmenes de excavación y de relleno, y se justificará la necesidad o no de disponer de vertederos o de zonas de préstamo, así como el método de traslado de los materiales hasta estos puntos; también de las zonas acondicionadas para acciones potencialmente contaminantes, zonas de acopios, etc. Se definirán adecuadamente los taludes generados, ya sean en desmonte o en terraplén, tanto para la instalación de infraestructuras, como de los posibles accesos. Se definirá el punto de conexión a la red eléctrica en la que será vertida la energía producida por la central, así como el trazado previsto y las características constructivas de la línea de evacuación hasta alcanzar este punto. Se detallarán asimismo aspectos de la fase de explotación como el caudal finalmente demandado, caudal ecológico circulante, automatización y telecontrol previstos, sistema de regulación del caudal de toma, ruido generado por la turbina, tareas de mantenimiento a realizar en la central y en la línea de evacuación, en su caso, etc.

4. Se aportará la información cartográfica del proyecto a nivel de detalle: planta general del aprovechamiento, azud, instalaciones de conducción, instalaciones de generación, caminos de acceso, instalaciones de evacuación de energía (planta, alzado, secciones, cimentaciones, estructura, perfiles, etc.) y cualquier otra infraestructura que sea preciso procurar para la correcta implantación del proyecto, así como de las zonas inundables según los distintos periodos de avenida considerados. Igualmente deberá incluirse la cartografía correspondiente a las variables ambientales analizadas, a una escala acorde con la escala del proyecto analizado. Se aportarán archivos georreferenciados en formato .shp o equivalente.

5. Se realizará un estudio detallado de los caudales en el tramo fluvial afectado y se analizarán las detracciones previstas en proyecto y los caudales ecológicos, de forma que se tenga en cuenta el régimen fluctuante del río, así como otros posibles aprovechamientos existentes. Se integrará en el mismo el régimen previsto para la gestión ordinaria de las infraestructuras proyectadas. Conforme a tal estudio, se analizará la afección real del proyecto -en sus diferentes fases- sobre la dinámica actual del río Gállego en el tramo afectado y sobre el estado de sus aguas, valorando la compatibilidad del mismo con la Directiva Marco del Agua, conforme a las presiones identificadas, analizando la incidencia de la ejecución y explotación del proyecto sobre los objetivos ecológicos y de calidad. Se tendrá en consideración al efecto que la zona de afección se encuentra incluida en zona sensible de la Cuenca del Ebro.

6. Dado que el proyecto de aprovechamiento para producción de energía eléctrica afectará directa o indirectamente al espacio de la Red Natura 2000: LIC/ZEC "Bajo Gállego", se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta las presiones, amenazas y los objetivos de conservación de este espacio; se tendrá en consideración al efecto la propuesta de revisión que se está llevando a cabo por la Dirección General de Medio Natural en relación con los límites del citado espacio, para lo que se recabará la información pertinente de dicha Dirección General. Identificados los anteriores extremos, se indicarán las medidas propuestas para evitar o paliar dichas afecciones.

7. De forma particular, se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural afectadas el proyecto y la totalidad de sus instalaciones, analizando especialmente los impactos sobre los hábitats de interés comunitario presentes en la zona y que son objetivo de conservación del LIC/ZEC. Para ello, se realizará un inventario y caracterización de todos los hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE presentes en el área afectada, que resulte en una cartografía con datos de superficie y ajustada a su distribución real sobre el terreno incluyendo, en su caso, cartografía de flora catalogada. Se definirán en consecuencia las medidas preventivas y correctoras específicas para evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario, definiéndose asimismo perímetros de protección y, en su caso, proponiéndose medidas compensatorias.

8. Se incluirá un estudio específico sobre las especies de fauna presentes en el tramo del río Gállego afectado, así como aguas arriba y abajo de las instalaciones proyectadas, prestando especial atención a las especies catalogadas que se hayan identificado en el entorno. Para su elaboración se recabarán de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los estudios y datos disponibles sobre las especies presentes en la zona de influencia del proyecto. La información anterior deberá completarse con un estudio de campo (prospecciones) realizado por personal técnico especialista en la materia y en época adecuada. Los resultados serán integrados en el estudio de impacto ambiental, se determinarán los requerimientos ecológicos de las especies presentes y se anali-



zará el impacto que el proyecto pretendido pueda ocasionar sobre las poblaciones inventariadas por alteración y/o pérdida del hábitat, pérdida de la permeabilidad territorial, bloqueo, aislamiento, posibles procesos de contaminación, ruido, polvo, sólidos en suspensión, etc. Se analizará al efecto la posible pérdida de funcionalidad del ecosistema de ribera. Para ello se distinguirán las diferentes fases del proyecto y se propondrán las medidas preventivas y correctoras que se consideren necesarias para minimizar las afecciones. En tal contexto, se realizará un estudio específico para el tramo del río Gállego afectado del funcionamiento de escalas de peces, que permita determinar la adecuación de la solución final a adoptar, su ubicación y las características constructivas. Asimismo, se analizará la posible afección a la fauna y el hábitat de las especies que ocupan el área por la que está prevista que discurra el canal de carga, proponiéndose las medidas que corresponda.

9. Se determinarán las posibles afecciones del proyecto sobre el dominio público forestal, tanto en la fase de construcción y/o en los trabajos de acondicionamiento de los accesos, como en la fase de explotación, debiendo analizar las posibles pérdidas de funcionalidad y usos del monte y contemplar las correspondientes compensaciones en su caso, así como justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 71, relativo al otorgamiento de concesiones para uso privativo en montes catalogados, del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

10. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre el medio hídrico, la biodiversidad y el paisaje, entre otros, considerándose para ello infraestructuras similares existentes o proyectadas en la zona (Central de Marracos, Gurrea I, Gurrea II, etc.). A tal efecto, se procurará un estudio específico teniendo en cuenta los actuales y futuros desarrollos de infraestructuras hidroeléctricas en la zona y que, en conjunto, pueden llegar a tener una incidencia notable sobre el medio hídrico, la biodiversidad y otros factores del medio, debiéndose analizar detalladamente dicha incidencia.

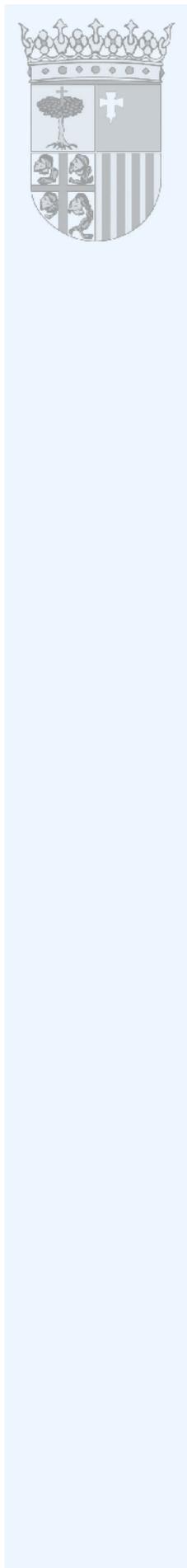
11. Se estudiará en detalle el impacto paisajístico de las infraestructuras, analizando su visibilidad desde las distintas zonas accesibles (núcleos de población, carreteras, caminos principales, senderos balizados, miradores u otros). Se aportará una simulación fotográfica de dicha visibilidad desde los puntos que se hayan identificado como más relevantes y se propondrán en consecuencia medidas específicas de integración que permitan mitigar las afecciones sobre la calidad y fragilidad del paisaje. Asimismo, se aportará información concreta de la obra civil y de los diferentes elementos del proyecto que permita garantizar su compatibilidad con la Estrategia 5.2.E3 de la EOTA.

12. Se incluirá un plan concreto de restauración e integración paisajística de las zonas afectadas por la ejecución del proyecto, indicando las distintas unidades de obra, instalaciones necesarias para la ejecución y medidas a adoptar para rehabilitar el espacio afectado, concretando revegetaciones a realizar, morfología del terreno objeto de restauración, métodos de siembra y/o plantación, dosis de siembra, densidades de plantación, criterios de selección de las especies prestando especial atención a la utilización de especies autóctonas y evitando especies alóctonas e invasoras, etc.

13. Se redactará y desarrollará un Plan de Vigilancia Ambiental que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Como mínimo, y además de las acciones a llevar a cabo en la fase de construcción, incorporará durante la fase operativa el seguimiento de del estado químico y ecológico del río, seguimiento de la aplicación de los caudales ambientales, el seguimiento la vegetación y hábitats, de las especies identificadas de fauna protegida, así como el seguimiento de la incidencia del canal de conducción, entre otros.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón), al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN 5 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar sostenible y autosuficiente en el polígono 11, parcela 95, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Henk Van De Meene. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06676).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Henk Van De Meene.

Proyecto: Vivienda unifamiliar sostenible y autosuficiente en el polígono 11, parcela 95, en el término municipal de Valderrobres (Teruel).

Antecedentes:

Con fecha 18 de abril de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Resolución dictada en el expediente INAGA 500201/01B/2022/08688 por la que se archiva el citado expediente para la toma de decisión de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar, polígono 11 parcela 95 (49+50), en el término municipal de Valderrobres (Teruel) solicitado por D. Henk Van De Meene. El expediente se archivaba por incompatibilidad urbanística al incumplirse el artículo 208 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y la superficie máxima de ampliación propuesta en el artículo 35.1.c) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la ejecución de una vivienda sostenible y autosuficiente para cuatro personas, donde prevalece la utilización de materiales naturales y locales como base para una arquitectura sostenible. El nuevo edificio se adapta a la topografía, e integrará las ruinas existentes de una antigua edificación, con una inclinación de la parcela pronunciada y se compone de una planta baja (salón, comedor y cocina) donde se desarrolla la distribución general y la planta alta (habitaciones y aseo). Se conectan ambas partes por una escalera donde se encuentra el acceso que recae al camino de acceso de la parcela.

Se establece como prioridad la adopción de una tipología de materiales autóctonos, como la madera en la estructura para la formación de la cubierta, o la piedra arenisca local que usa la cal hidráulica natural como conglomerante, para conformar hormigón natural. Dicho hormigón se utilizará tanto para la confección de la cimentación, como para la realización de los muros de carga. La estructura es de tipo tradicional: entramado de madera de pino en cubierta y muros de carga y cimentación de piedra y cal hidráulica natural. Sobre la estructura de madera que conformará el forjado inclinado de cubierta se colocará un panel sándwich tricapa. Se estima un volumen aproximado de excavación de 100,37 m³. Este material se utilizará para rellenar y nivelar la zona de planta baja en donde se asienta la vivienda.

Se conservarán todos los olivos y las vides existentes y los antiguos márgenes de piedra típicos de los paisajes del Matarraña. Los propietarios seguirán realizando las prácticas agrícolas tradicionales.

El acceso rodado se realiza por viales de uso público en buen estado de conservación. El abastecimiento de agua se contempla desde red municipal existente por el camino de acceso a la parcela, aproximadamente a 70 m. No obstante, se indica que se procurará la autosuficiencia de la vivienda utilizando una balsa de acumulación de 25.000 l (ya existente al Sur de la edificación) para los usos no potables y, en el caso del agua potable, desde un depósito anejo a la vivienda de 1.000 l. No se indica la procedencia de estas aguas. La evacuación de aguas residuales se contempla mediante digestor biológico con separador de grasas previo, con filtro percolador terminado en bandejas absorbentes con plantas filtrantes, sin que se realice ningún vertido. Con respecto al suministro de energía eléctrica se pretende solucionar mediante captadores solares fotovoltaicos ubicados en la cubierta del cuarto de instalaciones, estando las baterías y el grupo electrógeno auxiliar de gasoil ubicados en el interior de dicho cuarto. La gestión de residuos domésticos se prevé mediante su transporte a los contenedores municipales ubicados en la localidad de Valderrobres.



Existen contradicciones en cuanto al uso previsto en la documentación aportada, por cuanto en ocasiones se presenta como vivienda unifamiliar y en otras como vivienda de uso turístico.

2. Documentación aportada.

En el análisis de alternativas se incluye la alternativa que contempla no realizar la actuación prevista y la alternativa de desarrollar el proyecto tal y como se especifica en la documentación aportada, que es la escogida y se analiza y se valora.

El documento ambiental incluye un apartado en el que se describen las características del entorno incluyendo aspectos como la climatología, geología, hidrología, ocupación del suelo, vegetación o fauna, destacando que el proyecto se encuentra dentro de la zona de protección del cangrejo de río ibérico. También se aporta información sobre los hábitats de interés comunitario, paisaje, patrimonio cultural (patrimonio arqueológico y paleontológico, vías pecuarias, Montes de Utilidad Pública) y Red Natura 2000, especificando que el LIC más próximo se encuentra a 2,8 km, aproximadamente.

Con respecto a la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000, se considera que debido a las distancias no existe repercusión. En relación con la identificación y análisis de riesgos, se indica que, por colapsos y deslizamientos, el riesgo es muy bajo; por inundaciones, bajo y por vientos fuertes, medio. Con respecto a los incendios forestales, se indica que, en cuanto a la zona concreta de actuación, se encuentra en la zona de riesgo tipo 2 y que la realidad es que la zona de acceso-calle de rodadura separa claramente la zona boscosa de la zona donde se ubican las ruinas, lo que reduce el riesgo de incendio claramente. En esta no existe masa boscosa, lo que hace que el tipo de riesgo de incendio baje y que sea más semejante a la zona tipo 2 con la que comparte en gran medida la entera parcela y que el tipo 6, es considerado como riesgo medio. Se adjunta al documento ambiental una Separata que contiene un análisis del riesgo de incendios y un Plan de Autoprotección. Con respecto a la vulnerabilidad del proyecto, se indica que es un proyecto de baja envergadura en el que el nivel de obras no es grande, ni el de movimiento de maquinaria, y por tanto el plazo de duración de las obras será pequeño. El riesgo se puede catalogar como aceptabilidad condicionada y para mitigar el riesgo de incendio y que se considere aceptable se tienen que llevar a cabo una serie de medidas preventivas.

Se identifican y valoran los impactos en las diferentes fases del proyecto. En la fase de construcción se consideran compatibles todos los impactos excepto sobre el cangrejo de río ibérico, el suelo, la alteración de la calidad de aguas subterráneas, vertidos accidentales, riesgo de incendio y efectos acumulativos y sinérgicos, que se valoran como moderados. En fase de explotación, son compatibles los impactos sobre biodiversidad, atmósfera, hidrología, cambio climático y paisaje, siendo el resto todos moderados. En fase de desmantelamiento, son compatibles todos los impactos excepto sobre el ámbito de protección del cangrejo de río, suelo, hidrología superficial y subterránea, riesgo de incendios y efectos acumulativos y sinérgicos, que se valoran como moderados.

Con respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, se indica que, en el caso de que se construyeran más viviendas se podrían causar los siguientes efectos: aumento del riesgo de incendios, fragmentación de hábitats, reducción de antropización del hábitat, producción de residuos, afección a especies protegidas y contaminaciones acústica y lumínica. Se incluyen una serie de aspectos que el promotor tendrá en cuenta para que no existan efectos acumulativos y sinérgicos, como velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente; asegurar la compatibilidad y adecuación del proyecto con respecto a su entorno; tener en cuenta los requisitos paisajísticos, o utilizar equipos de insonorización para la maquinaria ruidosa.

Entre las medidas preventivas y correctoras para la adecuada protección del medio ambiente se encuentran realizar de forma adecuada el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de obra; replantear y delimitar las zonas de actuación (edificación, movimiento de maquinaria y acopio de materiales) dentro de los bancales existentes, no estando permitido el tránsito de maquinaria fuera de lo que se ha establecido; regar los caminos de rodadura de los camiones y maquinaria de obras durante los días de viento, los periodos secos prolongados y las horas punta de tráfico; reservar la capa de tierra vegetal obtenida existente en el área de explotación para extenderla una vez terminadas las obras; evitar ruidos excesivos; acortar al máximo los plazos de ejecución de la obra para minimizar impactos y evitar la circulación de vehículos fuera de las pistas y caminos existentes; aprovechar los viales existentes; no ocupar la vía pecuaria; controlar los vertidos de aceites y otros lubricantes; gestionar adecuadamente los residuos; habilitar áreas de lavado de hormigoneras, debidamente impermeabilizadas que serán limpiadas y cerradas cuando finalicen las obras, o enterrar el



sistema de depuración y redes de tuberías y de suministro de agua, entre otras. Con respecto a los riesgos por incendios, se tendrá que crear una faja de seguridad libre de residuos combustibles y vegetación; se llevará a cabo una gestión adecuada de la masa vegetal más cercana a la vivienda mediante laboreo anual de la tierra agrícola de la parcela, desbroces para mantener la vegetación en forma de pastizal bajo en los alrededores de la vivienda y poda de los árboles hasta cierta altura para evitar la propagación del fuego; disponer de vías de evacuación; no instalar barbacoa; limpieza de conductos de humos y chimeneas; no acopiar combustible en el exterior, o disponer de manguera de riego flexible conectada al sistema de riego de emergencia.

Se incluye un plan de vigilancia que establece un sistema para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas. El objetivo prioritario del programa de vigilancia coincidirá con los objetivos de conservación del cangrejo de río, la preservación del patrimonio territorial y paisajístico de la comarca, la gestión de los consumos, residuos y vertidos, el cumplimiento de la normativa urbanística y la minimización del riesgo de incendios.

Se justifica el cumplimiento de los parámetros de la actuación con lo especificado en la Ley Urbanística de Aragón, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya y el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres.

Junto a la documentación se incluye una separata de "Análisis del riesgo de incendios forestales y Plan de Autoprotección", fechado en julio de 2023 y redactado al objeto de prevenir el riesgo de incendio forestal sobre las personas y los bienes, dar respuesta a las posibles situaciones de emergencia y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria. El Plan de autoprotección incluye el correspondiente Plan de prevención y Plan de evacuación. Se identifica la actuación y se analizan datos del entorno y elementos vulnerables. Se plantea la vía de evacuación por el camino principal de acceso y una alternativa; se describen los riesgos naturales de la zona de estudio y los medios de autoprotección de los que deberá dotarse a la edificación: abastecimiento de agua disponible, apagachispas, boca de agua y manguera exterior contra incendios de 30 m, extintores, batefuegos, armarios/recipientes ignífugos o señalización. Se analizan los puntos de inicio de incendios y su perímetro registrados entre los años 2006 y 2018 en la zona de estudio. Se clasifica la zona de estudio según el riesgo de incendio: Tipo 2 (alta peligrosidad y alta importancia de protección) y Tipo 6 (alta peligrosidad y baja importancia de protección). Se establecen una serie de medidas de prevención contra incendios como faja perimetral, medidas de autoprotección pasiva, infraestructura de servicio, toma de agua, señalización o información sobre el nivel de alerta de incendios, entre otras. También se incluye el programa de mantenimiento de instalaciones y de actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos a proteger y el plan de actuación de emergencia con los pasos a seguir ante un incendio.

De manera complementaria, el promotor presenta en el INAGA, con fecha 27 de octubre de 2023, la solicitud de autorización de obras y de aprovechamiento de pluviales a la Confederación Hidrográfica del Ebro y la solicitud de informe a Protección Civil por el riesgo de incendios forestales y la convalidación del documento de "Análisis del riesgo de incendios forestales y Plan de autoprotección".

3. Tramitación del expediente.

Documento ambiental. Fecha de presentación: 11 de julio de 2023.

En agosto de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Valderrobres.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).



Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 18 de septiembre de 2023, para identificar posibles afectados.

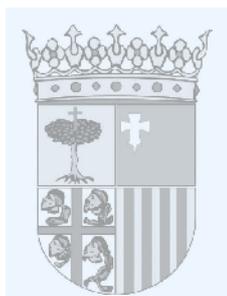
Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Valderrobres, en base al informe de su Asesora Técnica Municipal de fecha 11 de agosto de 2023, indica que en cuanto a los servicios urbanísticos que requiere, el Ayuntamiento de Valderrobres va a hacer cumplir el PGOU, que la vivienda sea autosuficiente, ya que no requerirá de ningún servicio municipal. Esta es una condición indispensable para obtener la Licencia Urbanística. Especifica que el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres dice en cuanto a prestar servicios de las redes municipales en Suelo No Urbanizable: Artículo 206: Condiciones generales de edificación. Instalaciones: No se prestarán servicios desde las redes municipales a esta clase de suelo, por lo que se exigirá la solución autónoma debidamente justificada a los problemas de infraestructuras e instalaciones en función de la actividad que alberguen los edificios, incorporándose al proyecto la documentación precisa para su ejecución. Con respecto a la sostenibilidad social, indica que busca la cohesión de la población y una estabilidad de la misma, en definitiva, la sostenibilidad y el desarrollo sostenible funcionan siguiendo el principio de que no se pueden agotar los recursos disponibles y hay que proteger los medios naturales y que en estas viviendas en suelo no urbanizable siendo autosuficientes, se garantizan los recursos existentes en el municipio, donde la población se agrupa, siendo el suministro de agua a las viviendas en casco urbano en el municipio de Valderrobres, un recurso escaso según la época del año.

- Dirección General de Desarrollo Territorial, indica que ya se emitió informe sobre el presente proyecto (SCT_2022_333_25) con fecha 27 de octubre de 2022, que fue resuelto por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 18 de abril de 2023 (N.º de expediente INAGA 500201/01B/2022/08688) determinando el archivo del expediente en cuestión por incompatibilidad urbanística del proyecto según el Acuerdo de 13 de diciembre de 2022, adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel al incumplirse el artículo 208 del PGOU de Valderrobres y la superficie máxima de ampliación propuesta en el artículo 35.1.c) del TRLUA. El promotor ha decidido subsanar la problemática urbanística elaborando un nuevo anteproyecto que da cumplimiento a toda ella, e iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado. Analiza la nueva documentación aportada y realiza una serie de consideraciones, como la recomendación de ampliar el análisis de alternativas evaluando las diversas opciones que pueden plantearse para cada uno de los suministros, localización y tipología constructiva; que el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras. Atendiendo al visor 2D de IDE Aragón, se constata que no existen edificaciones residenciales en el entorno de 150 m alrededor del presente proyecto. Establece como conclusión, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, que entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria. No obstante, remarca que la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, comunica que consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica ni arqueológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos asociados al proyecto (movimientos de tierra para la apertura de zanjas de cimentación, zanja para el suministro de agua, etc.) se produjera el hallazgo de restos arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a Montes de Utilidad Pública. Respecto a las vías pecuarias, la parcela colinda en su extremo suroeste con la vía pecuaria clasificada en el término municipal de Valderrobres, “Vereda-Camino de Valderrobres a La Torre por la Val de Segarra”, clasifi-



cada como vereda, de anchura legal de 20 metros. Las vías pecuarias del término municipal de Valderrobres están clasificadas por Orden de 20 de junio de 2011, del Consejero de Medio Ambiente. A la vista de lo anterior, si el promotor necesita ocupar las vías pecuarias, deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en correspondiente expediente de concesión.

En relación con los incendios forestales, indica que el informe relativo a la subsanación del documento ambiental se realizó con fecha 22 de noviembre de 2022 y que una vez subsanado y presentado el Plan de Autoprotección como exige el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), el órgano competente para convalidar dicho documento es la Comisión de Protección Civil de Aragón de acuerdo con el Decreto 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la estructura y organización del Registro de Planes de Protección Civil de Aragón.

Respecto a la flora y la fauna, indica que proyecto no se encuentra dentro del ámbito de ZEC ni ZEPA, ni en ámbito de protección de especies catalogadas. Puesto que en el proyecto se contemplan movimientos de tierra, ensanchamientos del camino, nivelaciones del terreno y construcción de nuevas infraestructuras, así como otras actuaciones en la propia topografía del terreno, es previsible una afección suficiente para proponer medidas específicas que se habrán de tener en cuenta a la hora de la ejecución del proyecto. La superficie es de naturaleza agraria, por lo que tampoco debe de haber afecciones significativas a elementos naturales. Indica que, en la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental y que el Estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental, al menos durante la fase constructiva, que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, establece como conclusión en lo que respecta a las competencias de este Organismo, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas, que los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, en especial del barranco de Segarra, tanto de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá previa autorización administrativa del Organismo de cuenca.

Además, dado que no se indica la procedencia de las aguas para el abastecimiento, recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico, requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas. Se requiere al promotor que, en caso de reutilizar las aguas pluviales para su uso, así como la utilización de las aguas subterráneas procedentes de un pozo ya existente, situado en la misma finca junto a la balsa, comunique tales circunstancias a esta Confederación para que proceda a las oportunas inscripciones de ambos aprovechamientos en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Por último se recuerda que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

Incluye un anejo de consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca, así como las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero). Por último se incorporan una serie de criterios técnicos para la autorización e actuaciones en dominio público hidráulico.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2023, en el que se indica que, en relación con este expediente, el Consejo Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de "informar desfavorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de "rehabilitación de preexistencia y ampliación en vivienda unifamiliar" en polígono



11, parcela 95 (49+50) de Valderrobres, promotor: Henk Van de Meene, puesto que se incumple el artículo 208 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres que no permite la superficie de ampliación propuesta. La actuación también incumplía la superficie máxima de ampliación establecida en el artículo 35.1.c) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón”.

Señala asimismo que, con fecha 11 de agosto de 2023, tiene entrada en la Subdirección de Urbanismo documentación, en relación con el expediente, que incluye modificado. Indica que en cuanto al uso, en este caso, no se trata del uso de vivienda unifamiliar aislada puesto que, al destinarse a un uso turístico, tal y como se define en el Anteproyecto aportado, se aplican las condiciones para usos de interés público, ya que la vivienda es para un uso turístico y que la actuación encajaría en los supuestos del artículo 208 del PGOU de Valderrobres, donde recoge en su apartado 8 Usos residenciales, más concretamente el apartado d) Otros usos residenciales, donde se admiten los de utilidad pública o interés social, que deberán acreditarlo. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto condicionado a que, con carácter previo al inicio de la actividad, el propietario o gestor de la misma deberá formalizar una declaración responsable dirigida al Servicio Provincial correspondiente del Departamento competente en materia de turismo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación turística de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, deberá obtenerse informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón, dado que la parcela tendría la clasificación del riesgo de incendio forestal, de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, y Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por posibles vertidos de aguas residuales.

4. Ubicación del proyecto.

Polígono 11, parcela 95, de la localidad de Valderrobres, en la Comarca del Matarraña/Matarranya, provincia de Teruel, a una distancia aproximada de 1,3 km al norte del casco urbano de Valderrobres. La parcela que tiene una superficie de 2,0989 ha y está clasificada, según el planeamiento urbanístico vigente, como suelo no urbanizable genérico. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89): 765.671/4.531.121.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Paisaje configurado por campos de cultivo, almendros y olivos principalmente, con linderos e islas de vegetación forestal interconectadas, con masas de pino carrasco (*Pinus halepensis*), coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y tomillo (*Thymus sp*) a escasos 20 m de la vivienda al norte. Estas comunidades vegetales se identifican con el hábitat de interés comunitario 9540 “Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos”. Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte baja de una ladera, con exposición Sur, que arranca en la margen derecha del Barranco de Segarra, conectando la zona de “Terres Blanc” con islas de vegetación forestal mediterránea interconectadas.

Hidrológicamente, la zona en estudio se sitúa en la margen derecha del Matarraña, en la que numerosos barrancos drenan las aguas a este río, entre ellos el barranco de Segarra, quedando la parcela en la margen izquierda de este, concretamente a unos 70 metros al sur del emplazamiento de la futura vivienda. Tributario de este barranco, en la zona suroeste de la parcela, vierte sus aguas el barranco de Les Valls.

Entre la avifauna, el entorno se caracteriza por ser zona de campeo de águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, águila real y buitre leonado. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdicillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación se emplaza en área crítica para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 2 y 6.



- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

- La parcela colinda en su extremo suroeste con la vía pecuaria clasificada en el término municipal de Valderrobres, "Vereda-Camino de Valderrobres a La Torre por la Val de Segarra", de anchura legal de 20 m.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial alto. Se constata la reciente proliferación en la Comarca del Matarraña y en el municipio de Valderrobres, de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial y terciario, comportando una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno. Teniendo constancia en este Instituto de la reciente y/o actual tramitación de numerosos expedientes de evaluación de impacto ambiental de actuaciones similares en el ámbito municipal y también comarcal, es de considerar que este tipo de nuevas actuaciones comportan efectos acumulativos y sinérgicos, que a la postre generan una modificación relevante del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno, tal y como ha sido puesto de manifiesto expresamente en el caso del presente proyecto por la Dirección General de Desarrollo Territorial, en su informe de respuesta a consultas.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente, con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya y otras normativas sectoriales. Valoración: impacto potencial medio - alto. En relación con el planeamiento urbanístico las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que podría autorizarse en estos suelos, en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad por parte del Ayuntamiento de Valderrobres, siempre y cuando se garantice la autonomía de los servicios urbanísticos y que no se requiera de ningún servicio municipal, tal y como se especifica en el artículo 206 del PGOU de Valderrobres. Tampoco ha sido admitida ninguna incompatibilidad por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, entendiéndose que la edificación se destina a un uso turístico, tal y como se define en el Anteproyecto aportado, y al aplicarse las condiciones para usos de interés público, ya que la vivienda es para un uso turístico y que la actuación encajaría en los supuestos del artículo 208 del PGOU de Valderrobres; todo ello siempre y cuando se formalice una declaración responsable dirigida al Servicio Provincial correspondiente del Departamento competente en materia de turismo, de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación turística de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se obtenga el informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales, se aboga para que los nuevos crecimientos y desarrollos urbanos consigan fortalecer la actual estructura urbana, con objeto de lograr un entorno urbano de calidad ambiental y bien equipado, en el marco de un desarrollo urbanístico sostenible, para lo cual deberán reforzarse los principales núcleos de población y evitar la dispersión urbana, proteger el entorno medioambiental y potenciar y diversificar la actividad económica y, al mismo tiempo, preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. Concretamente, en referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable, entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento.

Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones. A este respecto es remarcable el diseño y la configuración otorgada a la vivienda en el proyecto que,



conforme a los planos aportados, se aleja de las tipologías tradicionales de la zona, estableciendo las citadas Directrices que las edificaciones para usos residenciales que pretendan ejecutarse en suelo no urbanizable deberán adecuarse al ambiente rural en que se sitúen, adoptando la tipología dominante en la zona. Tal tipología ha de ser congruente con las características del entorno y se procurará utilizar los materiales tradicionales de la Comarca, para evitar distorsiones con el entorno, no permitiéndose construcciones que supongan una alteración excesiva y una pérdida evidente de calidad del paisaje natural o del urbano, especialmente en los espacios de mayor calidad y/o visibilidad paisajística determinados por el Mapa de Paisaje y por el planeamiento urbanístico municipal.

- c) Afección sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio - alto. Si bien la parcela objeto de actuación es amplia puesto que tiene una superficie de 2,0989 ha, 1,3385 ha son de uso: frutos secos, olivar, tierras arables y uso improductivo. El resto (0,7604 ha) se corresponden con uso matorral y comportan comunidades vegetales que se pueden identificar con el hábitat de interés comunitario 9540 y que están interconectadas con la masa forestal que se extiende por el norte de la parcela, que es donde se tiene previsto emplazar la vivienda proyectada, aprovechando una pequeña edificación existente y una edificación en ruinas. Si bien aislada el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial y/o terciario, prevaleciendo sobre los fines agro-ganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno y, particularmente, sobre la vegetación.

La documentación aportada adolece de una adecuada valoración de los potenciales y concretos impactos, tanto directos como indirectos, que se pueden derivar de la fase de obras y de explotación de la vivienda proyectada, sobre esta superficie y sobre la extensión forestal de grandes dimensiones que conecta con la parcela. Además, la necesidad de habilitar fajas libres de vegetación en el entorno de la vivienda u otras posibles medidas a adoptar para reducir riesgos e incidencias ante posibles incendios, harán necesaria la eliminación de vegetación natural, comportando la modificación del entorno, tanto por su propia ejecución como por el necesario mantenimiento posterior, que no ha sido expresamente cuantificada en la documentación ambiental aportada por el promotor.

- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio. Durante la fase de construcción las emisiones, ruidos provocados por la actividad, la presencia de personal y maquinaria, etc. puede afectar a las especies faunísticas con una particular incidencia si se ejecuta en épocas coincidentes con las fases más críticas de los ciclos vitales de las especies presentes en el entorno. Durante la fase de explotación la presencia de nuevas edificaciones y la mayor presencia de personas, ruidos, residuos, contaminación lumínica, etc. perturban el hábitat pudiendo inducir cambios en los hábitos de la fauna local, por un lado, atracción de algunas especies (roedores, zorro, etc.) y por otro, desplazamientos de otras especies. El desarrollo de este tipo de proyectos en una zona que no soporta gran presión antrópica puede comportar, a medio y largo plazo, transformaciones relevantes del hábitat y comportamiento de dichas especies, cuyo alcance no queda bien determinado. El proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de cangrejo de río ibérico, y en el documento ambiental se valora el impacto de la actuación sobre los objetivos de conservación de la especie como moderados; sin embargo, no se concreta en el documento ambiental la posible presencia de poblaciones en el entorno próximo a la parcela y la posible incidencia de la actuación sobre esta u otras especies catalogadas, no quedando justificada la valoración del impacto.

- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio-alto. En el documento ambiental se identifican los movimientos de tierra previstos y necesarios para el asentamiento de la vivienda, que adquieren cierta relevancia, máxime teniendo en cuenta el terraplén de roca existente y el desnivel entre la edificación en ruinas y la parte baja de la vivienda donde se ubica una pequeña edificación que se ampliará y formará parte de la propia vivienda. La actuación supone la construcción de una nueva edificación en una zona de paisaje rural tradicional, incluida en la Unidad de Paisaje "ME 11. Les Valls"; calificada con calidad homogeneizada media - baja (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5), valores que pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de este tipo de proyectos en el ámbito municipal. No se ha efectuado al efecto un análisis detallado de las soluciones otorgadas a los servicios



- a procurar (caseta, placas...) y su integración junto a la nueva vivienda en el entorno, como tampoco del propio diseño de la vivienda, particularmente en el contexto definido al efecto por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña y por la propia Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.
- f) Utilización de recursos naturales, generación de residuos y aguas residuales y consumo de agua y energía. Valoración: impacto potencial medio. Las soluciones técnicas propuestas para el abastecimiento de agua y electricidad no parecen suponer afectaciones directas relevantes sobre el entorno, si bien queda determinado, en el documento ambiental, la procedencia de las aguas para el suministro considerando, además, que se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, no se prevé vertido, sin embargo, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente.
- g) Afección sobre el dominio público pecuario. Conforme al informe emitido por el Servicio Provincial de Teruel en respuesta a consultas, la parcela colinda en su extremo suroeste con el trazado de la vía pecuaria "Vereda Camino de Valderrobres a la Torre por la Val de Segarra", de 20 m de anchura oficial. Al efecto, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial muy alto a corto, medio y largo plazo. La proliferación de viviendas y otras edificaciones aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, zona Tipo 2 y 6. Es de reseñar al efecto que el emplazamiento de la vivienda se concreta en un contexto agroforestal, sobre un enclave en plena alineación (3/3) de todas las variables que favorecen el comportamiento de un incendio forestal. Concretamente, en el entorno de la zona, dentro del término municipal de Valderrobres, donde se pretende realizar la construcción, durante la campaña 2021, se produjeron cuatro incendios forestales, el 50 % como consecuencia de negligencias en la ejecución de quemas agrícolas.

Conforme al análisis que efectuó la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, con fecha 22 de noviembre de 2022 en la respuesta a consulta del expediente archivado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental mediante Resolución de 18 de abril de 2023, en el ámbito de estudio, ante un potencial incendio topográfico generado al suroeste, oeste y noroeste, que avance por las zonas forestales y rastros próximos puede comprometer seriamente la seguridad de la construcción. Respecto al origen de un incendio por viento o convectivo, que avance por las zonas forestales próximas puede comprometer también la seguridad de la construcción ya que conecta casi de modo directo con masas forestales.

Además y conforme a las consideraciones que en dicho análisis de efectuó, el promotor presenta, junto al proyecto modificado, el Plan de Autoprotección como exige el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), que deberá ser convalidado por la Comisión de Protección Civil de Aragón tal y como expresa el Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel en su informe de fecha 14 de septiembre de 2023 y emitido durante las consultas de la presente tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada. Además, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil) conforme a lo indicado en su informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Otras consideraciones: El documento ambiental únicamente contempla la alternativa de no ejecutar el proyecto y la alternativa de ejecutar el proyecto. No se valoran otras opciones de localización, como la de situar la vivienda de uso turístico en el entorno urbano o periurbano, en terrenos menos susceptibles a riesgos naturales; tampoco se han contemplado alternativas relativas a los servicios y dotaciones de la vivienda, ni



opciones de configuración de la vivienda más acordes a las tipologías tradicionales, como ha puesto de manifiesto la Dirección General de Desarrollo Territorial en su informe de respuesta a consultas.

Asimismo, respecto a los usos previstos para la vivienda proyectada, existe cierta incongruencia en la documentación aportada, dado que, en algunos casos refiere al uso residencial para el promotor - vivienda unifamiliar - y en otros a que la vivienda será de uso turístico para cuatro personas. La compatibilidad urbanística de la actuación ha sido valorada por el Consejo Provincial de Urbanismo en consideración de que la vivienda se destina a un uso turístico, tal y como se define en el Anteproyecto aportado, y por tanto, que se aplican las condiciones para usos de interés público, asumiendo que ya que la vivienda es para un uso turístico, la actuación encajaría en los supuestos del artículo 208 del PGOU de Valderrobres, donde recoge en su apartado 8 Usos residenciales, más concretamente el apartado d) Otros usos residenciales, donde se admiten los de utilidad pública o interés social, que deberán acreditarlo. No se aporta en la documentación facilitada por el promotor, documentación acreditativa alguna.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar sostenible y autosuficiente en el polígono 11, parcela 95, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Henk Van De Meene, por los siguientes motivos:

- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio, e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales, teniendo en consideración asimismo la indeterminación sobre los usos previstos.
- Insuficiente estudio de alternativas, que no considera opciones que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados, procurando que las soluciones adoptadas se adecuen mejor al medio.
- Insuficiente valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos dada la proliferación de proyectos de carácter turístico y residencial en la Comarca del Matarraña/Matarranya y su potencial incidencia territorial.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. La descripción del proyecto incluirá una delimitación inequívoca de la actuación a desarrollar, definiendo con claridad la edificación e infraestructuras a construir, detallando los accesos, y particularmente la solución dentro de la propia parcela, los diferentes servicios proyectados y las características fundamentales los mismos. Se aclarará particularmente la procedencia de las aguas para el abastecimiento. También se ofrecerá detalle de las obras, desbroces y movimientos de tierras asociados: su ubicación concreta, su dimensionamiento y las características de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua, así como de las placas solares, incluyendo consumos, trazados, etc.

3. Se describirá detalladamente la adecuación del resto de la parcela en la que se emplazan las instalaciones, incorporando, en su caso, previsiones propias de actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso, cuantificando las afecciones derivadas (tanto en fase de ejecución como de explotación)



sobre la vegetación natural y el resto de elementos del medio y, en su caso, planteando las medidas oportunas. Asimismo, se contemplará el tratamiento de las instalaciones al cese de la explotación, previendo en su caso, las correspondientes medidas de desmantelamiento y restauración del entorno.

4. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, justificando adecuadamente la necesidad de construcción de las instalaciones proyectadas, así como la localización prevista; también en cuanto a su ubicación, dimensionamiento, configuración, tipología constructiva, dotación de servicios y adecuación del entorno. A tal efecto, se abarcarán las diferentes soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales, particularmente en relación con la tipología constructiva proyectada y su vulnerabilidad en un contexto de alto riesgo de incendios forestales. Se deberán justificar debidamente todas las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

5. La descripción del proyecto incluirá una definición clara de los usos previstos para la vivienda proyectada, sean un uso residencial propio o uso turístico, debiendo acreditarse, en este último caso, la utilidad pública o el interés social. En función de tales usos, se analizará con detalle la compatibilidad del proyecto y la totalidad de sus elementos con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya (Decreto 2005/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón). También la coherencia de la actuación con las diferentes normativas sectoriales de aplicación (turística, distancias a explotaciones ganaderas, etc.). Se justificará asimismo la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso turístico teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de viviendas.

6. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otras iniciativas turísticas y residenciales en el municipio y la comarca, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. A tal efecto, se procurará un estudio específico con datos recabados del Ayuntamiento sobre actuaciones similares acometidas o en desarrollo en el entorno, y los futuros desarrollos urbanísticos en la zona y que, en conjunto, pueden llegar a tener una incidencia notable sobre el territorio y su medio natural, debiéndose analizar detalladamente dicha incidencia, así como justificar la necesidad de crear nueva vivienda aislada de uso turístico.

7. Se realizará un estudio específico de las afecciones del proyecto sobre la calidad y fragilidad del paisaje, procurando establecer criterios concretos de integración en el entorno, desde el propio diseño y la configuración de la vivienda hasta el emplazamiento y diseño de las instalaciones asociadas, particularmente, de acceso, suministro de agua y suministro eléctrico. Se tendrá especial consideración al efecto la adaptación del proyecto a las previsiones y los criterios paisajísticos otorgados por las Directrices, Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya, y por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, y en relación con las tipologías congruentes con las características del entorno.

8. Se analizará la potencial afección del proyecto sobre los objetivos del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, teniendo en cuenta las previsiones del proyecto para el sistema de depuración previsto, y disponiendo de información actualizada relativa a la distribución de la especie en el entorno de la actuación. Se justificará en consecuencia la valoración estimada del impacto y, en su caso, se propondrán las oportunas medidas. Además, se analizarán con detalle las afecciones sobre la vegetación natural del entorno y la concreta incidencia de la actuación sobre la fragmentación y rarefacción del hábitat del global de especies de fauna propias de la zona. Respecto al dominio público pecuario, se analizarán las potenciales afecciones en base a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

9. Se completará el estudio del riesgo de incendios forestales analizando detalladamente la topografía de la zona, localización concreta de la parcela a edificar, vientos dominantes, vegetación existente en la propia parcela y en el entorno inmediato, la continuidad con masas forestales, y también antecedentes en la comarca - particularmente en el ámbito municipal y municipios colindantes. Se actualizará en consecuencia el Plan de Autoprotección frente a los



incendios forestales elaborado por el promotor, para su puesta a disposición y convalidación, si procede, por la Comisión de Protección Civil de Aragón, debiéndose tener en cuenta todas las consideraciones que en dicho documento de convalidación se incluyan. Además, las actuaciones derivadas de dicho plan o de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente sus impactos en el estudio de impacto ambiental.

10. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato .shp o equivalente.

11. Se desarrollará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

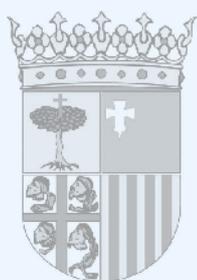
El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Valderrobres) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/173/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización.

BDNS (Identif.): 744866.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744866>).

Primero.— Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- Sección C - Industria Manufacturera - Divisiones 10 a 33.
- Sección F - Construcción- Divisiones 41 a 43.
- Sección H - Transporte y Almacenamiento - Divisiones 49 a 53.

Segundo.— Finalidad.

Incentivar la digitalización de las PYMEs que desarrollen su actividad en Zaragoza y Huesca subvencionando las inversiones (software y hardware) para el desarrollo e implantación de soluciones de digitalización, así como los servicios de consultoría externa vinculados a las mismas.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ICD/814/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria es de 375.000 euros. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 12.000 euros ni superar los 50.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Industria y Empleo, María del Mar Vaquero Perriñez.



EXTRACTO de la Orden EEI/174/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

BDNS (Identif.): 744689.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744689>).

Primero.— Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro del mercado ordinario de trabajo, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que, en su condición de empleadoras, contraten por cuenta ajena a personas desempleadas, todo ello en las condiciones y términos establecidos en la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, así como en la presente convocatoria.

Las acciones subvencionables y condiciones de las subvenciones en sus diferentes modalidades son las establecidas en los capítulos II y III de la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo.

Segundo.— Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar tanto la contratación indefinida de personas desempleadas que, por su edad o elevado tiempo de permanencia en desempleo, encuentran dificultades para acceder al mercado de trabajo, así como la conversión en indefinidos de contratos formativos, favoreciendo de este modo la estabilidad en el empleo de las personas jóvenes, todo ello con un enfoque de género en la configuración de unas medidas de acción positiva hacia el colectivo femenino y con un enfoque local que incentiva especialmente el empleo en núcleos de población reducida.

Tercero.— Bases reguladoras.

En la Orden EPE/268/2023, de 14 de marzo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo). <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI/CMD=VEROBJ&MLKOB=1267548370303>.

Cuarto.— Cuantía.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado inicialmente a la presente convocatoria asciende a un millón quinientos mil euros (2.250.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470181/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2024 y denominada “fomento de la contratación, recuperación e impulso del empleo”.

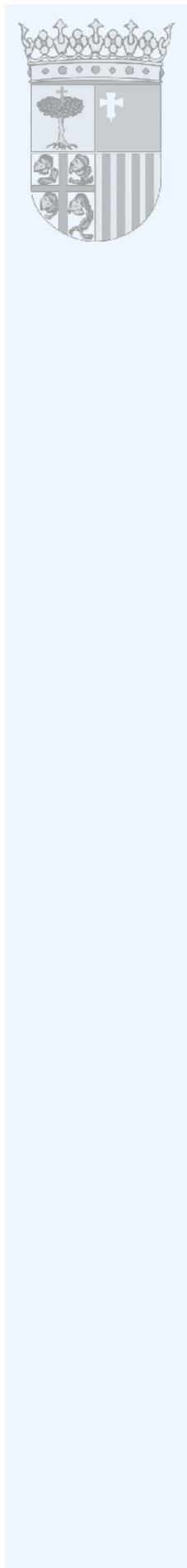
Quinto.— Plazos de solicitud.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de la correspondiente subvención será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

2. En aquellos supuestos en que la fecha de inicio del contrato indefinido o de la conversión en indefinido de un contrato formativo estuviese comprendida entre el 1 de octubre de 2023 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, ambas inclusive, el plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Admi-



nistración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: o incluyendo <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-estimulo-mercado-trabajo-y-fomento-empleo-estable-2024> o en el buscador el trámite 9668 - Subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Bardina 1 y ampliación” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

N.º exp DGEM: IP-PC-0004/2022.

N.º exp SP: G-Z-2022-003 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 28 de enero de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza admite a trámite el proyecto de ejecución “Proyecto modificado parque fotovoltaico la Bardina 1 y su ampliación” a solicitud de la sociedad Yéquera Solar 8, SL, con NIF B99544835 y con domicilio social en calle Argualas, 40, CP 50012 de Zaragoza. La planta fotovoltaica Bardina 1 y su ampliación tiene una potencia instalada de 12,6 MW y sus infraestructuras propias de evacuación consisten en dos líneas subterráneas a 15 kV hasta el centro de entrega.

Posteriormente, el solicitante aportó “Adenda al proyecto modificado parque fotovoltaico La Bardina 1” con fecha de visado 10 de abril de 2023; y más adelante aportó “Adenda 2 al proyecto modificado parque fotovoltaico La Bardina 1”, con fecha de visado 19 de diciembre de 2023.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0004/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-003 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bardina 1 y ampliación”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-003 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 23 de febrero de 2022.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, en fecha 23 de febrero de 2022.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas:

- Ayuntamiento de Zaragoza: adjunta informe de la Unidad de Conservación del Medio Natural en el que informa realizando una descripción del proyecto e indicando que nada añade al condicionado del informe ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y reitera la cláusula quinta de dicho informe.

- Consejo Provincial de Urbanismo, que informa que no se encuentra ningún inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, siempre que se dé cumplimiento al parámetro de distancia de los vallados al eje y al borde exterior de los caminos.

- E-Distribución, SLU, que indica que no encuentran afección por parte del vallado del parque fotovoltaico sobre instalaciones de su propiedad. Además, en cuanto al cruzamiento de camino de acceso, indican que en el proyecto no localizan cálculos justificativos en los cruces de caminos (7 metros de galibo).



- Josbel 1996, SL, que no emite informe.

Por otra parte, la empresa Mariano López Navarro, SA, alegó que el parque fotovoltaico La Bardina 1 y su ampliación se ubica dentro del perímetro de la cuadrícula minera La Longatera 3.115 de la que es titular. Además, indican que ostenta el derecho subjetivo a explotar el recurso minero existente en el ámbito de la concesión "La Longatera 3.115". Por consiguiente, tiene derecho a la explotación y aprovechamiento del material localizado en el subsuelo donde está previsto emplazar el parque fotovoltaico. Por último, solicitan que se deniegue la autorización para construir el parque fotovoltaico y de autorizarse que se condicione a la ejecución previa explotación del recurso minero existente en el emplazamiento.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 8 de agosto de 2022. En ellos se manifiesta conformidad al condicionado emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza y Consejo Provincial de Urbanismo. En referencia al informe de E-Distribución, SLU, el promotor responde que en relación con el citado camino de acceso, se trata de un acondicionamiento de camino existente, en el que no se modifica la cota de la rasante en el punto de cruce con la línea aérea, ni se realizarán movimientos de tierras. En consecuencia, la distancia vertical reglamentaria de los conductores de la línea aérea a la rasante del camino, no se verá comprometida. En relación a la alegación presentada por Mariano López Navarro, SA, el promotor responde que ha suscrito contratos de arrendamiento con todos los propietarios de los terrenos donde está ubicado el parque fotovoltaico, y dichos propietarios han manifestado su desconocimiento acerca de que existieran en sus fincas derechos mineros a favor de Mariano López Navarro, SA. Que han consultado el expediente de la concesión minera La Longatera y no posee el permiso de explotación en las parcelas del parque fotovoltaico. Por último, la promotora entiende que no dan a lugar los reparos alegados por Construcciones Mariano López Navarro, por lo que debería darse la Autorización Administrativa a los PFVs La Bardina 1 y su ampliación y La Bardina 2 y su ampliación y su infraestructura común de evacuación.

En fecha 10 de abril de 2023, Yéquera Solar 8, SL, con CIF: B99544835 aporta "Adenda al proyecto modificado parque fotovoltaico La Bardina 1", por la que se modifica la implantación del parque fotovoltaico desafectando la concesión minera La Longatera, reducción la extensión del parque y ocupando la parcela 14 del polígono 155, contigua a las iniciales. El promotor aporta declaración responsable indicando que tiene suscrito un acuerdo con el titular de dicha parcela para la construcción del parque.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa de que las alegaciones presentadas por la empresa Mariano López Navarro, SA "No se tienen en consideración ya que la nueva implantación del parque según la adenda al proyecto modificado del PFV La Bardina 1 y su ampliación, los terrenos de la concesión minera La Longatera dejan de estar afectados por el parque fotovoltaico".

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados."

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.", relativo a esta instalación emitido con fecha 19 de septiembre de 2023 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1 y su ampliación. Término municipal de Zaragoza (Zaragoza)", y la "Adenda al proyecto modificado parque fotovoltaico La Bardina 1" según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El Proyecto de ejecución "Proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1 y su ampliación. Término municipal de Zaragoza (Zaragoza)" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de octubre de 2021 y número de visado VD03771-21A.

La "Adenda al proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1" está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de abril de 2023 y n.º de visado VD01474-23A.



En cuanto a la “Adenda 2 al proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1” su único objeto es “especificar que los módulos instalados en el Parque Fotovoltaico La Bardina 1 serán de 670 Wp de potencia unitaria y de tecnología monofacial”. La “Adenda 2 al proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1” está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 19 de diciembre de 2023 y n.º de visado VD05534-23A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 20 de agosto de 2021, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa, promovido por Yéquera Solar 8, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10041); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021.

Visto que, a tenor de la documentación obrante en el expediente la planta fotovoltaica se mantenía dentro de la poligonal evaluada en la Resolución de 20 de agosto de 2021 citada en el párrafo anterior, pero cambiaba la tecnología de las placas de producción de monofacial a bifacial; con fecha 8 de noviembre de 2023, la Dirección General de Energía y Minas emitió requerimiento al promotor solicitando informe ambiental emitido por INAGA. En fecha 19 de diciembre de 2023, como respuesta al citado requerimiento el promotor aportó la “Adenda 2 al proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1” cuyo único objeto es “especificar que los módulos instalados en el Parque Fotovoltaico La Bardina 1 serán de 670 Wp de potencia unitaria y de tecnología monofacial.”; que es la tecnología prevista por la Resolución de 20 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa, promovido por Yéquera Solar 8, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10041); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021.

Sexto.— Otros trámites.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 19 de septiembre de 2023, la instalación no disponía de permisos de acceso y conexión, se pone por parte de la Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular con fecha 8 de noviembre de 2023 los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Con fecha 22 de noviembre de 2023 comunica el titular a esta Dirección General que ya dispone de los permisos de acceso y conexión para la instalación.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 19 de septiembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Bardina 1 y ampliación precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes: Línea eléctrica de alta tensión para la evacuación compartida de los parques FV La Bardina 1 y Ampliación, La Bardina 2 y ampliación (N.º exp: IP-PC-0228/2021; N.º exp SP: AT 2022/018 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compar-



tidas, finalmente se autorizan mediante: Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la “Línea eléctrica de alta tensión para la evacuación compartida de los parques FV La Bardina 1 y Ampliación, La Bardina 2 y ampliación” en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bardina 1 y ampliación” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 20 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa, promovido por Yéquera Solar 8, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10041); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021.

- Según documentación expedida por E-Distribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación FV La Bardina 1, con fecha 17 de abril de 2023 se le han actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 11.000 kW, en la red de distribución en la subestación Joyosa 15 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.



- Con fecha 19 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Yéquera Solar 8 SL para la instalación “Bardina 1 y ampliación”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos líneas subterráneas a 15 kV hasta el centro de entrega.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1 y su ampliación. Término Municipal de Zaragoza (Zaragoza)”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de octubre de 2021 y número de visado VD03771-21A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda al proyecto modificado parque fotovoltaico La Bardina 1”, suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de abril de 2023 y número de visado VD01474-23A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda 2 al proyecto modificado parque fotovoltaico la bardina 1”, suscrita por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 19 de diciembre de 2023 y número de visado VD05534-23A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Yequera Solar 8 SL
CIF:	B99544835
Denominación de instalación:	Bardina 1 y ampliación
Ubicación de la instalación:	T. M. Zaragoza, varias parcelas del polígono 155
Superficie vallada:	23,4 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	21.364 módulos 670 Wp monofaciales
Potencia total módulos FV:	14,31388 MW
Nº inversores/Pot. activa:	4/3.150.000 W
Pot. activa total de inversores:	12,6 MW
Potencia instalada (1):	12,6 MW
Capacidad de acceso	11 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión). Ver condicionado 4) del apartado tercero
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00757/ 13,75 MW
Línea de evacuación propia:	Dos líneas subterráneas a 15 kV hasta el centro de entrega
Punto de conexión previsto:	SET La Joyosa 15 kV, propiedad de E-distribución Redes Digitales S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Seis millones treinta y siete mil trescientos sesenta y dos euros (6.037.362 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM del vallado de la zona 1 (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655.547	4.621.925
2	655.449	4.621.982
3	655.448	4.621.986
4	655.426	4.621.999
5	655.205	4.622.132
6	655.129	4.622.177
7	655.125	4.622.342
8	655.326	4.622.347
9	655.591	4.622.185
10	655.592	4.622.145
11	655.543	4.622.091
12	655.594	4.622.046
13	655.596	4.621.964
14	655.577	4.621.932



Nº de Vértice	Coordenadas UTM del vallado de la zona 2 (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655.000	4.621.451
2	654.934	4.621.370
3	654.833	4.621.444
4	654.819	4.621.453
5	654.747	4.621.494
6	654.723	4.621.510
7	654.708	4.621.520
8	654.662	4.621.559
9	654.660	4.621.560
10	654.656	4.621.564
11	654.651	4.621.569
12	654.639	4.621.579
13	654.622	4.621.589
14	654.614	4.621.592
15	654.592	4.621.605
16	654.587	4.621.608
17	654.692	4.621.716
18	655.031	4.621.723
19	655.152	4.621.639
20	655.081	4.621.554
21	655.010	4.621.464

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 21.364 módulos 670 Wp monofaciales, total 14.314 kWp. Los módulos son Trina Solar modelo TSM-DE21.

Para el inversor y el transformador se van a instalar 2 estaciones de Potencia, cada una con dos inversores de 3.150 kW, y un transformador de 6.300 kW/kVA y relación de transformación 0,66/15 kV. Además, también contiene las cabinas y apartamiento de Alta Tensión.

De los centros de transformación saldrán líneas subterráneas a 15 kV hasta el centro de entrega:



- Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.780 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en el Centro de Entrega del PFV La Bardina 1 y con conductor XLPE RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

- Circuito 2: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 320 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en el Centro de Entrega del PFV La Bardina 1 y con conductor XLPE RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

El centro de entrega consta de una única envolvente, en la que se encuentra toda la armadura eléctrica, máquinas y demás equipos.

En el centro de entrega albergará la siguiente equipación: Tres celdas de línea con interruptor-seccionador, 630 A y 24 kV; Una celda de protección con interruptor automático y protecciones 630 A y 24 kV; Una celda de medida y cuadro de medida.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 20 de agosto de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los proyectos de plantas fotovoltaicas “La Bardina 1”, “La Bardina 1 Ampliación”, “La Bardina 2” y “La Bardina 2 Ampliación” y su infraestructura de evacuación conjunta, en los términos municipales de Zaragoza, Pinseque y La Joyosa, promovido por Yéquera Solar 8, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/10041); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021.

Cualquier modificación del proyecto de las plantas fotovoltaicas y su infraestructura de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la citada Resolución de 20 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

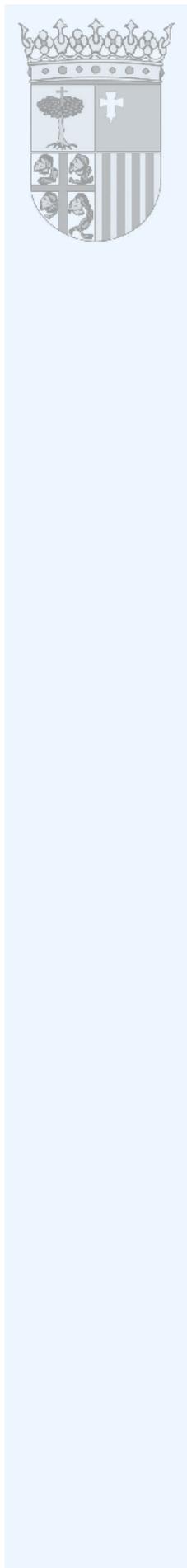
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00757, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 13,75 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 12,6 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los



artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Heliotec 2006, SL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Heliotec 2006, SL.
- b) Sector de actividad a que se dedica: Otras instalaciones en obras de construcción.
- c) Código de Identificación Fiscal: B127A49057.
- d) Domicilio Social: Polígono La Mezquita, parcela 304 12600 La Vall d'Uixó.
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- f) Sanción impuesta: 211.164 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 6 de agosto de 2019.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 24 de septiembre de 2023.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Solats Energía Solar, SL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo (“Boletín Oficial del Estado”, número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Solats Energía Solar Sociedad, SL.
- b) Sector de actividad a que se dedica: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.
- c) Código de Identificación Fiscal: B98999253.
- d) Domicilio Social: calle Fray Luis Colomer, 3, puerta izda, 46021 Valencia.
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- f) Sanción impuesta: 44.032 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 6 de agosto de 2019.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 17 de septiembre de 2023.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Urbanisme i Medi Ambient Nebot i Segarra, SL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Urbanisme i Medi Ambient Nebot i Segarra, SL.
- b) Sector de actividad a que se dedica: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.
- c) Código de Identificación Fiscal: B12866646.
- d) Domicilio Social: Apartado de Correos 00206, 12600 La Vall D'Uixó.
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- f) Sanción impuesta: 209.078 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 6 de agosto de 2019.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 19 de septiembre de 2023.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Fuentes II” para hibridación con parque eólico “Fuentes II” de 18,94 MW de la empresa Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SL. Expediente G-Z-2023/169.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle José Ortega y Gasset, 20, planta 2, 28006 - Madrid.
- Planta Fotovoltaica: Hibridación “Fuentes II”.
- Ubicación: Fuentes de Ebro, parcelas 27, 290, 1027 y 9011 del polígono 203.
- Potencia: 20.891,52 kilovatios pico/ 18.943 kilovatios instalados.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 35,01 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares a un eje, a partir de 40.176 módulos de 520 vatios pico, 10 inversores de 1.754 kW y 1 inversor de 1.403 kW, distribuidos en 3 Power Stations, 2 de 7.016 kVA y 1 de 4.911kVA, que elevarán la tensión de 675 V y 540 V a 30 kV.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde las Power Stations hasta la Subestación “Fuentes” existente, donde se incorpora una nueva celda de protección de línea provenientes del parque fotovoltaico.
- Infraestructuras conexión red: LASAT 220 kV “SET Fuentes - CS Ave Zaragoza” y LAAT 220 kV “CS Ave Zaragoza-SET Magallón Ave Zaragoza (propiedad de Red Eléctrica de España)”, objeto de otros expedientes.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Fuentes II Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:
Cañada Real de Zaragoza a Quinto.
Colada de Valtornera o del Paso del Mojón.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Parque Eólico “Veruela III” para hibridación con planta solar fotovoltaica “Veruela III” de 12,2 MW de la empresa Energías Renovables de Latona, SL. Expediente G-Z-2023/072.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Energías Renovables de Latona, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle José Ortega y Gasset, 20, planta 2, 28006 - Madrid.
- Parque Eólico: Hibridación “Veruela III”.
- Ubicación: Alcalá de Moncayo, Ambel, Bulbueyte y Vera de Moncayo (Zaragoza).
- Potencia parque: 12,2 MW.
- N.º Aerogeneradores: 2 de 6,1 MW.
- Líneas de interconexión aerogenerados/SET: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV, de longitud 8.702 metros, uniendo los aerogeneradores hasta la Subestación “Castor” 30/220 kV, existente, donde se ampliará con una nueva posición de línea a 30 kV.
- Infraestructuras conexión red: LAAT 220 kV “SET Castor - SET Valcardera” y LAAT 220 kV “SET Valcardera - SET Magallon” (propiedad de Red Eléctrica de España), objeto de otros expedientes.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Veruela III Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 67/2024 de la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Ordinario 67/2024, promovido por Victoria Martínez Granell debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-010/2024.

Fechas: del 20 de marzo al 10 de abril de 2024.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

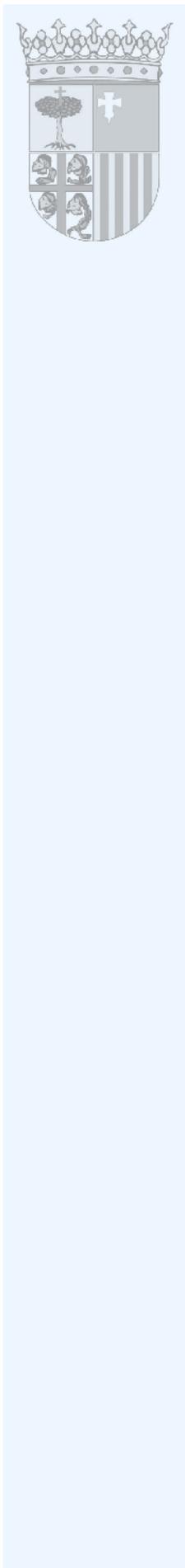
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

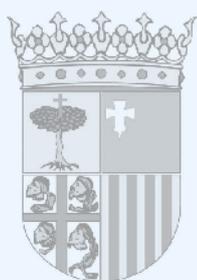
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



PANADERÍA MAS DE ANTÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Panadería Mas de Antón, Sociedad Cooperativa, de acuerdo de disolución y liquidación.

Por la asamblea general extraordinaria y universal, en reuniones celebradas el día 6 de febrero de 2024, se acordó la disolución y liquidación de la Cooperativa, así como el nombramiento de liquidadora. Igualmente se aprobaron el balance final de liquidación y las operaciones de liquidación.

Se hace constar que la sociedad no adeuda ninguna cantidad a terceros acreedores.

La documentación relativa a la liquidación puede consultarse en Panadería Mas de Antón, Sociedad Cooperativa, calle Mas de Antón, número 3, 44415 Fuentes de Rubielos (Teruel).

Fuentes de Rubielos, 22 de febrero de 2024.— La liquidadora, Matilde Vargas García.

